



AXA Calidad
Sello de calidad concedido tras un
proceso de evaluación de la calidad
de la agencia, certificado según la
NORMA UNE - EN ISO 9001:2015



Póliza de

Seguro de Responsabilidad Civil

nº 86557785

Tomador	ABEL FERNANDEZ PLAZA
Entidad aseguradora	AXA Seguros Generales, S.A. de Seguros y Reaseguros.
Producto Contratado	8750 - RC Pyme Profesional
Fecha inicio de la póliza	22/04/2026 M

Su Mediador de Seguros



ALEX RODRIGUEZ GONZALEZ



CR DE BARCELONA 193 ATICO
08210 BARBERA DEL VALLES



607543631



alex.rodriquez@agencia.axa.es

Ejemplar para el Tomador

AXA Seguros Generales, S.A. de Seguros y Reaseguros.

Inscrita en el Registro Mercantil de Baleares. Hoja nº. PM-61041. NIF A60917978. Domicilio Social: C/Monseñor Palmer, 1 - 07014 Palma de Mallorca

Contenido

Hemos elaborado este contrato de forma que usted puede acceder fácilmente a toda la información relacionada con el seguro que ha contratado de acuerdo a la información que nos ha facilitado.



¿Quién es quién en este contrato?	El Tomador de la póliza..... 3	3
	El Asegurado de la póliza..... 3	3
	El Mediador del Seguro..... 3	3
	La Entidad Aseguradora..... 3	3
	Dirección de riesgo..... 3	3
	Datos de la póliza..... 3	3
	Importe de la póliza..... 3	3
¿Qué le cubre cada garantía y qué no le cubre?	Rc profesional..... 9	9
	Exclusiones Generales.....10	10
	Rc explotación.....14	14
	Rc subcontratistas.....14	14
	Responsabilidad Civil subsidiaria por uso de vehículos por los empleados.....15	15
	Protección jurídica ampliada.....16	16
	Garantía de Protección Jurídica.....20	20
	Observaciones.....26	26
Otros temas de su interés	Deber de comunicar un aumento de superior a 10% de la base de cálculo de la prima.....28	28
	Deber de comunicar el siniestro.....28	28
	Defensa del asegurado.....29	29
	Liberación gastos.....30	30
	Concurrencia de seguros.....31	31
	Pago de la indemnización.....31	31
	Subrogación.....31	31
	Repetición de AXA contra el Asegurado.....31	31
	Reclamación de daños y perjuicios al Asegurado o al Tomador del Seguro.....32	32
	Pago de la prima.....33	33
	Duración de la póliza.....34	34
	Bases de la póliza.....34	34
	Deber de comunicar la existencia de otras pólizas.....34	34
	En caso de agravación del riesgo.....34	34
	Consecuencias de la reserva o inexactitud de las declaraciones.....35	35
	Resolución del seguro en caso de cambio de control en la Sociedad.....35	35
	Comunicaciones.....36	36
Cláusula firma electrónica y comunicaciones electrónicas	Cláusula firma electrónica y comunicaciones electrónicas.....36	36
Tratamiento de datos de carácter personal	Tratamiento de datos de carácter personal.....39	39

¿Cómo puede contactar con AXA?



El Mediador del Seguro	ALEX RODRIGUEZ GONZALEZ E-mail: alex.rodriguez@agencia.axa.es	tf/s 607543631
Declaración de siniestros	900 90 90 14 / 91 807 00 55 (7 días 24 horas)	
Web Cliente	www.axa.es/acceso-myaxa	
Web pública	www.axa.es	

¿Quién es quién en este contrato?

El Tomador de la póliza	Persona física o jurídica que suscribe o contrata la póliza con la Entidad Aseguradora, asumiendo las obligaciones derivadas de ésta, salvo aquellas que correspondan expresamente al Asegurado y/o beneficiario, en lo sucesivo Usted. En su caso, el Tomador de la póliza es: ABEL FERNANDEZ PLAZA CALLE MOSSEN JAUME SALA, nº 9 5-3 08303 MATARO - - ESPAÑA Fecha de nacimiento: 13/10/1982 Teléfono: 638604189 E-mail: fernandez@afsurvival.com	NIF: 38833799R
El Asegurado de la póliza	Persona titular del interés objeto del seguro, a quien corresponden en su caso los derechos derivados de la Póliza y que en defecto del Tomador, asume las obligaciones derivadas de la misma. En su caso, el Asegurado de la póliza es: ABEL FERNANDEZ PLAZA CALLE MOSSEN JAUME SALA, nº 9 5-3 08303 MATARO - ESPAÑA Fecha de nacimiento: 13/10/1982 Teléfono: 638604189 E-mail: fernandez@afsurvival.com	NIF: 38833799R
El Mediador del Seguro	ALEX RODRIGUEZ GONZALEZ CR DE BARCELONA 000193 08210 BARBERA DEL VALLES - BARCELONA Teléfono: 607543631 Móvil: NA E-mail: alex.rodriguez@agencia.axa.es	Cód: 740193
La Entidad Aseguradora	AXA Seguros Generales, S.A. de Seguros y Reaseguros. Inscrita en el Registro Mercantil de Baleares. Hoja nº. PM-61041. NIF A60917978. Domicilio Social: C/Monseñor Palmer, 1 - 07014 Palma de Mallorca	
Dirección de riesgo	CAMINO MOSSEN JAUME SALA núm 9 5-3 08303 MATARO - ESPAÑA	
Datos de la póliza	Fecha efecto última modificación 22.04.2026 a las 00:00 horas Fecha vencimiento 22.04.2027 a las 00:00 horas Duración del contrato Anual Renovable	



Importe de la póliza

Precio de la póliza 562,70 euros
Tributos y Consorcio 45,88 euros
Precio total 608,58 euros

Forma de pago Trimestral
Domicilio cobro ****/****/**/*****4592

Actividad del riesgo

- **Sector:** Sector socio-sanitario
- **Subsector:** Salud
- **Actividad:** Dietistas - nutricionistas

Aclaración de la actividad: NUTRICIONISTA , MONITOR DEPORTIVO y COACH PERSONAL

Datos del Riesgo

Información base de cálculo: Volumen facturación/honorarios
Base de cálculo: 65.000,00
Tipo de límite : Siniestro y periodo de seguro
Número de asegurados: 1
Delimitación geográfica: Todo el mundo excepto usa y Canadá
Jurisdicción: Unión europea, andorra y reino unido
Retroactividad: Un año desde fecha de efecto
Siniestros últimos 5 años: No
Póliza rc profesional últimos 5 años: No

Coberturas	Capital	Franquicia
RC. Profesional.....	600.000,00 euros	150,00 euros
Daños a expedientes	100.000,00 euros	500,00 euros
Inhabilitación profesional	No Contratada	
Vulneración de datos	No Contratada	
Sanciones vulneración de datos.....	No Contratada	
RC. Explotación.....	600.000,00 euros	150,00 euros
Infidelidad de empleados.....	No Contratada	
RC. Contaminación	No Contratada	
Reclamación a contrarios más compensación asistencia a juicios	No Contratada	
Gestión de la reputación (Gastos de Publicidad e Imagen, Gastos de asistencia psicológica y Gastos de pérdida de persona clave)	No Contratada	
RC Directivos.....	No Contratada	
RC. Locativa	No Contratada	
RC. Bienes confiados	No Contratada	
R.C. por accidentes de trabajo y RC Cruzada	No Contratada	
Liberación de gastos	Contratada	
Protección Jurídica	Contratada	
Defensa y fianzas	Contratada	

¿Qué le cubre cada garantía y qué no le cubre?



Definiciones

A efectos de esta póliza se entiende por:

Actividad

Servicio profesional prestado por el Asegurado según se indica en la póliza y que conforma el riesgo concreto objeto del seguro.

Asegurado

Es la persona titular del interés objeto del seguro, a quien corresponden en su caso los derechos derivados de la póliza, y que en defecto del Tomador, asume las obligaciones derivadas de la póliza.

Tienen también la condición de Asegurado todas las personas que, de hecho o de derecho, dependan del Asegurado mientras actúen en el ámbito de dicha dependencia, especialmente:

- La persona física o jurídica que aparezca identificada como tal, de forma expresa, en las Condiciones Particulares o, si existieran, en los anexos a las mismas o en los certificados emitidos por el Asegurador.
- Los Socios, Administradores y personas que, estatutariamente, tengan atribuidas facultades de representación del Asegurado, en el desempeño de las funciones propias de su cometido y mientras actúen siguiendo sus instrucciones dentro del ámbito de las actividades propias del riesgo objeto del seguro.
- Los empleados del Asegurado, ligados a él por relación de dependencia laboral, siempre y cuando se encuentren vinculados mediante contrato laboral y alta en la Seguridad Social, en el desempeño de las funciones propias de su cometido y mientras actúen siguiendo sus instrucciones dentro del ámbito de las actividades propias del riesgo objeto del seguro.
- Los profesionales vinculados al Asegurado por relación mercantil, en el desempeño de las funciones propias de su cometido y mientras actúen dentro del ámbito de las actividades propias del riesgo objeto del seguro por cuenta de esta persona y siempre que se reclame igualmente contra la persona señalada en el apartado a. En ningún caso, se considerará incluida la Responsabilidad Civil Directa que corresponda a las actividades objeto del seguro desarrolladas por empresas concertadas o subcontratadas por el Asegurado.
- Becarios, Pasantes y personal en prácticas dependientes del Asegurado ligados a él por relación de dependencia laboral, siempre que actúen en el desempeño de sus funciones siguiendo las instrucciones del Asegurado dentro del ámbito del riesgo objeto de seguro.
- Empleados del Asegurado que, por cualquier causa (cese, jubilación, etc.) hayan dejado de serlo, circunscribiendo la cobertura a la actividad profesional pasada bajo la dependencia laboral del Asegurado, siguiendo las instrucciones del Asegurado dentro del ámbito del riesgo objeto de seguro.
- El cónyuge o pareja de hecho, los ascendientes o descendientes en cualquier grado y los familiares consanguíneos o afines hasta el segundo grado del Asegurado, en caso de que el Asegurado haya fallecido, haya sido declarado incapacitado y/o insolvente.

Ataque lógico

Cualquier tipo de ataque informático, amenaza o engaño perpetrado con la finalidad de explotar alguna debilidad en el diseño, configuración u operación del Sistema Informático afectando a sus protocolos de seguridad, sistemas operativos, configuraciones y programas, que incluye la difusión de cualquier tipo de programa malicioso (virus) con la finalidad de lucrarse, perturbar, modificar o destruir todo o parte del Sistema Informático o de los elementos que lo componen.

Contaminación

La introducción o dispersión de materias o sustancias en la tierra, el agua o el aire, que produzcan un deterioro que resulte peligroso o dañino en la calidad de dichos medios.

Daños y Perjuicios

A los efectos de la presente póliza, regirán las siguientes definiciones para cada uno de los posibles conceptos indemnizables a que se refieren las prestaciones a cargo del Asegurador:



Daño corporal

Lesión corporal, psíquica o muerte causada a persona física.

Daño Material

Deterioro o destrucción de una cosa, así como el daño causado a los animales, quedando expresamente excluido el robo y/o hurto.

No tienen consideración de Daño material las pérdidas, daños, responsabilidades, siniestros, costes, gastos de cualquier naturaleza causados, directa o indirectamente, coadyuvados, resultantes o derivados de o relacionados con cualquier pérdida de uso, merma del funcionamiento, reparación, sustitución, restauración o reproducción de Datos, incluido cualquier importe correspondiente al valor de dichos Datos.

Daño Moral

Cualquier menoscabo referido a la esfera de la persona y derivada del dolor moral, de la dignidad lastimada o vejada, el deshonor, el desprestigio, la deshonra, y, en general, cualquier daño distinto de un daño personal, material, perjuicio consecutivo o perjuicio patrimonial primario.

Perjuicio consecutivo

La pérdida económica, cuantificable y susceptible de concreta valoración, que sea consecuencia directa de los daños corporales o materiales amparados por la póliza y sufridos por el reclamante de dicha pérdida.

Perjuicio patrimonial primario

La pérdida económica, cuantificable y susceptible de concreta valoración, directamente ocasionada en el patrimonio de un tercero, que no sea consecuencia de un daño corporal y/o material.

Datos

La información, hechos, conceptos, código u otra información de cualquier tipo, incluyendo Datos personales que se grabe o se transmita en un formato que permita su utilización, acceso, tratamiento, transmisión o almacenamiento por parte de un Sistema Informático.

Datos personales

Cualquier información sobre una persona física de la que el asegurado es responsable y que permita que su titular sea identificada o identificable.

Documentos

Se entenderá como los datos digitalizados, información registrada o almacenada en un formato digital para su uso con un ordenador, expedientes, escrituras, testamentos, acuerdos, historias clínicas, mapas, planos, registros, libros escritos o impresos, proyectos, certificados, y/o documentos de cualquier naturaleza ya sean copias físicas o virtuales pertenecientes al Asegurado o de los que el Asegurado sea legalmente responsable en el curso normal de los servicios profesionales prestados por el Asegurado. Quedan expresamente excluidos dinero, signos pecuniarios, bonos o cupones al portador, pagarés bancarios o del tesoro, certificados de acciones, sellos u otros instrumentos y efectos negociables.

Entrega

El momento en que el Asegurado pierde el poder de disposición sobre el producto y/o el trabajo.

Error profesional

Todo acto u omisión que haya producido un daño del que pueda resultar civilmente responsable el Asegurado y que se derive necesariamente del riesgo concreto objeto del seguro.

Fecha retroactiva

La fecha a partir de la cual se tomará en consideración la cobertura aseguradora del hecho generador de responsabilidad desconocido y no reclamado con anterioridad a la contratación de la póliza, de acuerdo a lo

establecido y regulado en el apartado de "ÁMBITO TEMPORAL" de estas Condiciones.

Dicha fecha aparece señalada y perfectamente identificada en el apartado de Datos del Riesgo de la póliza.



Franquicia

Aquella cuantía de dinero, expresada en términos fijos o porcentuales, que, en el momento de los desembolsos correspondientes a un siniestro, debe ser asumida y satisfecha por el Asegurado. Por consiguiente AXA solo indemnizará hasta el límite o sublímite de indemnización correspondiente descontando la franquicia pactada, que se aplicará a todas y cada una de las reclamaciones.

Salvo disposición contraria, las franquicias establecidas en la presente póliza son franquicias por siniestro para daños materiales, perjuicios consecutivos y perjuicios patrimoniales primarios.

Se precisa que, en caso de siniestro inferior a la franquicia establecida, AXA no asume los gastos de defensa del Asegurado definidos más arriba.

Salvo indicación en contra, la franquicia no se aplicará a las costas y gastos de defensa.

Límite de indemnización

La cantidad máxima de indemnización que corre por cuenta del Asegurador, correspondiente a todas las prestaciones a su cargo. Para calcular la cuantía resultante deberá descontarse, en su caso, la franquicia pactada.

En todo caso, el citado límite representa la cantidad total que el Asegurador se compromete a asumir por el conjunto de las indemnizaciones y gastos a su cargo, con independencia de las coberturas que pudieran verse afectadas en un mismo supuesto, y del número de reclamaciones, Asegurados reclamados y prestaciones cubiertas durante el periodo del seguro.

- **Por siniestro:** La cantidad fijada en póliza que, en su caso y para cada riesgo, AXA se compromete a pagar, como máximo, por la suma de todas las indemnizaciones correspondientes a un siniestro amparado por la póliza, sea cual fuese el número de coberturas afectadas y el número de víctimas o perjudicados.
- **Por año de seguro:** La cantidad fijada en póliza que, en su caso y para cada riesgo, AXA se compromete a pagar, como máximo por la suma de todas las indemnizaciones procedentes de daños ocurridos en el curso del mismo año de seguro, con independencia de que dichos daños sean imputables a uno o varios siniestros. La suma se verá reducida en su cuantía a medida que se consuma por uno o varios siniestros a lo largo de una anualidad. A estos efectos se entiende por anualidad el periodo de doce meses consecutivos contados a partir de la toma de efecto del seguro o de la fecha de vencimiento de éste.
- **Sublímites:** Cantidades indicadas en la póliza que representan los límites máximos asumidos por AXA para cada uno de los conceptos especificados en dichas condiciones.
CUALQUIER SUBLÍMITE QUE SE ESTABLEZCA EN LA PÓLIZA QUEDARÁ SIEMPRE COMPRENDIDO DENTRO DEL LÍMITE BAJO EL QUE QUEDA ESTABLECIDO.
- **Por víctima:** La cantidad fijada en póliza que, en su caso y para cada riesgo, AXA se compromete a pagar, como máximo, por la suma de todas las indemnizaciones correspondientes a cada una de las víctimas de un siniestro. El límite por siniestro consignado en póliza, será de aplicación en el caso de un mismo accidente en el que se registren varias víctimas o lesionados, con el límite individualmente estipulado para cada víctima.
- **Para gastos de defensa:** AXA se compromete a pagar por todos los gastos que se ocasionen con motivo de la dirección jurídica y defensa frente al conjunto de reclamaciones de un siniestro, como máximo, el límite de responsabilidad económica fijado en póliza.

LA EXISTENCIA DE CUANTOS LÍMITES Y SUBLÍMITES SE CONVENGAN EN PÓLIZA NO SUPONDRÁ, EN NINGÚN CASO, UNA CANTIDAD SUPERIOR A LA DEL LÍMITE MÁXIMO CONSIGNADO EN PÓLIZA.

Incidente Cibernético

Incidente Cibernético hace referencia a cualquier indisponibilidad, fallo u omisión, o serie de ellos, en el acceso, procesamiento, utilización u operación de un Sistema Informático.



Periodo de seguro

El periodo comprendido entre la fecha de efecto de la presente póliza y la fecha de vencimiento indicadas expresamente en las condiciones de la misma o de cada una de las posibles prórrogas, si las hubiera.

Póliza

Documento que contiene las condiciones reguladoras del contrato de seguro. Forman parte integrante: las condiciones particulares, condiciones especiales, generales, cláusulas, anexos y los suplementos o apéndices que se emitan para complementarlo o modificarlo.

Reclamación

Se entenderá cualquier:

- Requerimiento escrito fehaciente por un tercero perjudicado al Asegurado, y comunicado por éste al Asegurador o comunicado directamente por el tercero perjudicado al Asegurador, requiriendo la reparación de un daño y/o la indemnización de los perjuicios de los que pudiera resultar civilmente responsable el Asegurado, de acuerdo con los términos y condiciones previstos en la póliza.
- Procedimiento judicial o administrativo iniciado por un tercero perjudicado contra el Asegurado, o contra el Asegurador en ejercicio de la acción directa, requiriendo la reparación de un daño y/o la indemnización de los perjuicios de los que pudiera resultar civilmente responsable el Asegurado, de acuerdo con los términos y condiciones previstos en la póliza.

Siniestro

El acaecimiento del daño del que pueda razonablemente derivarse responsabilidades para el Asegurado que quedan comprendidas en el marco de la cobertura de la póliza.

Se considerará que constituye un sólo y único siniestro, que se entenderá sobrevenido en el momento en que se presente la primera reclamación:

- El acontecimiento o serie de acontecimientos dañosos debidos a un mismo hecho generador con independencia de la fecha en que se produzcan los distintos daños y/o del número de reclamantes o reclamaciones formuladas.
- El conjunto de las consecuencias de varios errores profesionales cometidos en un mismo acto.
- El conjunto de las consecuencias de varias acciones derivadas de la misma o igual fuente de error profesional si las actividades ejercidas profesionalmente guardan entre sí dependencia

Sistema informático

El conjunto de elementos físicos (hardware), lógicos (software), de comunicación (internet, extranet, intranet) y datos que, interrelacionados, permiten el almacenamiento, transmisión y procesamiento de la información. Sea el propio sistema informático del Asegurado o el sistema informático de un tercero (proveedor de acceso a la red de telecomunicaciones, data center, hosting, cloud, etc.).

Solicitud

El cuestionario y cualquier declaración de renovación firmada por el Tomador o el Asegurado junto con cualquier otra información facilitada al Asegurador antes de la fecha de inicio o de renovación de esta póliza.

Tercero

Es cualquier persona distinta de:

- El Tomador o el Asegurado de la póliza;
Se hace constar que, cuando se haya contratado la cobertura de Responsabilidad Civil por accidentes de trabajo y sólo en este supuesto, el personal vinculado al Asegurado por una relación de carácter laboral tendrá la condición de tercero única y exclusivamente a efectos y dentro del objeto de la indicada cobertura.
- Las personas jurídicas filiales o matrices del Asegurado y/o del Tomador, así como cualquier otra sobre la que mantengan participación de control en su titularidad.



En todo caso, sin perjuicio de las franquicias previstas en la presente póliza, las personas que, de hecho o de derecho, dependan del Asegurado tienen la condición de tercero por los daños materiales propios sufridos mientras actúen en el ámbito de dicha dependencia así como por intoxicación o envenenamiento provocado por bebidas o alimentos suministrados por el Asegurado.

Se precisa, especialmente para los que participan de forma activa en actos o eventos organizados por el Asegurado, que todas las personas que tienen la condición de Asegurado nunca serán consideradas como terceros entre ellas.

Tomador de la póliza

Es la persona que, juntamente con el Asegurador, suscribe esta póliza y a quien corresponden las obligaciones que se deriven de la misma, salvo aquellas que correspondan expresamente al Asegurado y/o beneficiario.

Prestaciones del Asegurador

Se garantiza al Asegurado, mediante el abono de la prima estipulada y de conformidad con los términos y condiciones consignados en la póliza:

- El abono de las indemnizaciones por las que pueda resultar civilmente responsable conforme a la legislación vigente y por hechos derivados de la actividad profesional asegurada;
- El pago de las costas y gastos judiciales o extrajudiciales inherentes al siniestro, que se abonará en la misma proporción existente entre la indemnización que AXA deba satisfacer y el importe total de la responsabilidad del Asegurado en el siniestro;
- La constitución de las fianzas judiciales exigidas al Asegurado para garantizar su responsabilidad civil.

Responsabilidad Civil profesional

Objeto del seguro

Qué le cubre:

La garantía RC profesional cubre la responsabilidad civil que pueda derivarse para el Asegurado por daños y perjuicios causados involuntariamente a terceros por hechos que deriven de errores, omisiones o negligencias profesionales cometidas en el desarrollo de la actividad especificada en las Condiciones Particulares, tal y como dicha profesión venga regulada en los estatutos, disposiciones y reglamentos vigentes.

La garantía cubre la responsabilidad conforme a la legislación vigente quedando AXA eximida de cualquier indemnización que pudiera corresponder al Asegurado en virtud de contratos, pactos, estipulaciones especiales o cualquier otro tipo de acuerdos y que excedieran de la estrictamente legal.

No le cubre:

Además de las exclusiones incluidas en el apartado "Exclusiones generales de la póliza", está excluida del seguro la responsabilidad civil derivada de:

- **La realización de ensayos clínicos con medicamentos y productos sanitarios, tal y como los mismos se encuentran regulados en la legislación vigente.**
- **La responsabilidad del del centro asistencial/establecimiento que haya arrendado el uso aparatos o instalaciones al Asegurado.**



- El incumplimiento de la obligación de solicitar y obtener del paciente el consentimiento informado de conformidad con lo establecido en la legislación vigente.
- El uso el empleo que, de acuerdo con la legislación vigente, tengan la consideración de instalaciones radiactivas, tal y como éstas se definen en la Ley 25/1964, de 29 de abril, de Energía Nuclear; Decreto 2177/1967, de 22 de julio, por el que se aprueba el Reglamento sobre cobertura del riesgo de daños nucleares; Real Decreto 1836/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas; RD 1891/1991, de 30 de diciembre, sobre Instalación y Utilización de aparatos de Rayos X con fines de diagnóstico médico, así como las disposiciones complementarias promulgadas en desarrollo de la legislación anterior.
- Los daños ocasionados por equipos o aparatos:
 - No reconocidos por la ciencia médica o cuyas condiciones de uso no se correspondan con los conocimientos científicos y técnicos del momento.
 - Como consecuencia del mal funcionamiento de aparatos o instalaciones, por un defecto de diseño, construcción o mantenimiento.
 - Derivados del uso sin autorización de aparatos científicos con fuentes radiactivas y el incumplimiento de las normas de seguridad dictadas por las autoridades.
- La responsabilidad civil derivada de la utilización de técnicas novedosas o experimentales no conformes al grado de conocimiento de la ciencia médica o para las que se carezca de los equipos adecuados, y la utilización de procedimientos curativos y de medios ajenos a la buena y reconocida práctica o no hayan recibido la consagración de entidades científicas o profesionales de reconocido prestigio.
- La prestación de servicios sanitarios, incluyendo la prescripción de medicamentos, correspondientes a médicos cirujanos, odontólogos, médicos especialistas y generalistas, enfermeras, comadronas, personal de ambulancia, técnico de emergencias médicas, técnicos de transporte sanitario, empleados de laboratorio y técnicos relevantes o similares;
- El uso de agujas hipodérmicas o de cualquier otro instrumento utilizado para penetrar en el tejido, a excepción de aquellas que sean desechables y sean empleados una única vez.
- Daños meramente estéticos por no haber obtenido la finalidad propuesta.
- El uso de láser, botox, micropigmentación, tatuajes, rayos UVA y métodos invasivos con finalidad puramente estética y voluntaria.
- La fabricación, elaboración o venta de productos farmacéuticos, especialidades propias, aparatos, drogas y hierbas medicinales. Asimismo quedan excluidas las consecuencias de prescribir, recetar o administrar productos no aprobados por la Autoridad Sanitaria.

Exclusiones generales de la póliza

No están cubiertas bajo ninguna garantía otorgada en el presente contrato, las responsabilidades civiles derivadas de:

Cualquier incumplimiento deliberado, acto u omisión debido a la mala fe del Asegurado, actos dolosos, haberse desviado a sabiendas de la ley, disposiciones, instrucciones de los clientes o de personas autorizadas por ellos, extralimitación o por cualquier infracción del deber profesional y normas deontológicas, así como haber creado supuestos de hecho que adolezcan de nulidad o sean susceptibles de impugnación conforme a la normativa legal vigente. En todo caso, las derivadas de delitos o faltas por acciones y omisiones dolosas penadas por ley.

- Daños derivados de:
 - o la falta de cualificación profesional, títulos, autorizaciones, licencias, permisos o cualquier otro requisito obligatorio para el desarrollo de la actividad asegurada,
 - o No respetar o reducir las condiciones de seguridad, control y/o ensayos.
 - o cualquier actuación, error u omisión bajo la influencia de cualquier droga, narcótico, sustancia tóxica o en estado de embriaguez.
- Incumplimiento y/o la inejecución total o parcial de compromisos contractuales, u obligaciones asumidas contractualmente por el Asegurado más allá de lo que le correspondan legalmente, así como los gastos efectuados para corregir, reparar o reiniciar una prestación mal ejecutada o para prevenir un daño.



- Multas, sanciones, penalizaciones o recargos de cualquier tipo, incluidos los daños punitivos y ejemplarizantes, que se impongan al Asegurado en procedimientos disciplinarios, administrativos y ante cualquier autoridad u orden jurisdiccional, la pérdida de la fianza constituida por el asegurado en garantía de su actividad profesional, descubiertos fiscales que graven su trabajo, cuotas o cargas colegiales o de seguridad social.
- Daños derivados de:
 - o hechos de guerra civil o internacional, conflictos armados, huelga, motín o tumulto popular y cualquier acto de fuerza o violencia con fines políticos, religiosos, etc,
 - o terrorismo,
 - o terremotos, inundaciones, trombas de agua, ciclones, huracán y otros fenómenos o eventos extraordinarios sean o no objeto de cobertura por el Consorcio de Compensación de Seguros.
- Daños derivados de:
 - o Con motivo del uso y circulación de vehículos a motor, cuando dichos daños sean objeto de regulación por la normativa sobre responsabilidad civil y seguro en la circulación de vehículos a motor.
 - o Cualquier riesgo aéreo, marítimo, fluvial, ferroviario o terrestre, así como los daños causados por o a cualquier nave o producto destinado a la navegación aérea, marítima, fluvial, ferroviaria o terrestre
 - o La paralización de cualquier tipo de tráfico terrestre, marítimo, fluvial, ferroviario u otro; así como de sus instalaciones y/o servicios.
- Daños ocasionados directa o indirectamente por cualquier tipo de contaminación y/o polución. Así como cualquier reclamación por Responsabilidad Medioambiental que fuera exigida por la Administración Pública, según la normativa vigente.
- Daños sufridos por:
 - o Los bienes muebles o inmuebles que, por cualquier motivo (depósito, alquiler, uso, reforma, reparación, instalación, manipulación, transformación, transporte u otro) se hallen en poder del Asegurado o de personas de quien éste sea legalmente responsable.
 - o Los bienes propiedad de los empleados.
 - o La propiedad, posesión o uso por, o en nombre del Asegurado, de cualquier terreno, edificio, aeronave, embarcación o vehículos de propulsión mecánica.
- Daños que deban ser objeto de cobertura por un seguro obligatorio, excepción hecha de la actividad objeto de aseguramiento por la presente póliza, siempre que la referida actividad aparezca expresamente indicada en las condiciones particulares.
- Daños ocasionados por asbestosis o cualquier otra enfermedad debida al amianto, moho tóxico y/o productos que lo contengan.
- Daños derivados de enfermedades derivadas de cualquier virus de la gripe, del contagio de la Encefalopatía Espongiforme Transmisible o de cualquier otra enfermedad infecciosa, así como los daños que tengan su origen en la extracción, transfusión, manipulación, almacenamiento y/o conservación de sangre o plasma sanguíneo o en la adquisición, transmisión o contagio del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA), VIH, VHC así como sus patologías derivadas.
- Daños morales, desprestigio y/o falta de credibilidad.
- Los perjuicios consecutivos de un daño material o corporal no amparado por la póliza.
- Daños por fusión o fisión nuclear, radiación o contaminación radiactiva, tóxicos y/o explosivos.
- Los daños genéticos, daños ocasionados por organismos genéticamente modificados, por campos electromagnéticos o derivados de la nanotecnología.
- La Responsabilidad civil de administradores, directivos y consejeros por sus actuaciones o falta de actuación en su calidad de altos cargos según normativa vigente, salvo que pudiera estar cubierta por esta póliza mediante inclusión expresa en las Condiciones Particulares.
- Daños causados por el transporte, almacenamiento, manipulación y/o simple tenencia de mercancías peligrosas, materiales, sustancias o gases corrosivos, tóxicos, inflamables y/o explosivos.
- Los daños derivados de cualquier actividad profesional no señalada específicamente en las condiciones particulares.
- Reclamaciones derivadas de hechos, circunstancias, acontecimientos o daños que el Asegurado conociera o pudiera razonablemente haber conocido antes de la fecha de efecto del seguro.
- La Responsabilidad civil directa que correspondan a los subcontratistas del Asegurado, miembros de una Agrupación o Unión Temporal de Empresas trabajando en colaboración con el Asegurado.



- Responsabilidad civil general o de explotación, Responsabilidad civil locativa, Responsabilidad civil de accidentes de trabajo, así como cualquier otra garantía adicional, salvo que se encuentren incluidas expresamente en las Condiciones Particulares de la póliza.
- Robo, hurto, apropiación indebida, abuso de confianza, calumnia, injuria, difamación, divulgación del secreto profesional e infidelidad de las personas que, de hecho o de derecho, dependan del Asegurado.
- Pérdida o extravío de dinero, signos pecuniarios y, en general, valores y efectos al portador o a la orden endosados en blanco; así como la falta de dinero en caja o cuentas, errores en pagos y/o duplicidad de los mismos cometidos tanto por medios manuales como electrónicos y/o digitales.
- Reclamaciones derivadas de:
 - o Exceso de presupuestos, falta de control, errores en costes o por control defectuoso de las liquidaciones.
 - o cualquier responsabilidad o pérdida comercial o deuda incurridas por cualquier tipo de negocio en el que haya intervenido el Asegurado
 - o el cobro excesivo o recepción indebida, de honorarios por parte el Asegurado; así como los honorarios profesionales devengados por el Asegurado y/o provisiones de fondos entregadas.
- Reclamaciones relativas al ámbito de la Propiedad Intelectual e Industrial, patentes, marcas u otros derechos de protección comercial.
- La Responsabilidad civil del Producto, así como la fabricación, construcción, alteración, reparación, montaje, suministro, tratamiento de cualesquiera bienes o productos vendidos, suministrados o distribuidos por el Asegurado, asimismo como los daños producidos por productos y/o trabajos después de la entrega.
- Reclamaciones derivadas de la ausencia y/o irregularidad de contabilidad legalmente exigida, la insolvencia, concurso, precurso o quiebra del Asegurado.
- Reclamaciones presentadas por:
 - o un Asegurado contra otro Asegurado
 - o una entidad matriz, filial o asociada, o por cualquier persona que tenga un interés financiero o ejecutivo o de control en las operaciones del Asegurado.
- Sin embargo, esta exclusión no aplicará a cualquier reclamación presentada por un tercero independiente contra una persona o entidad económicamente asociada, siempre que se encuentre expresamente cubierta en las Condiciones Particulares y que se origine por las actividades profesionales objeto del seguro realizada por el Asegurado.
- Reclamaciones derivadas de cualquier acto u omisión ocurrido o supuestamente ocurrido antes de la fecha de retroactividad indicada en las condiciones particulares.
- Cualquier reclamación cuya cuantía sea inferior al importe señalado como franquicia.
- Reclamaciones derivadas:
 - o Prestación de cualquier servicio de inversión o financiero en relación con la adquisición, venta o cesión de títulos, valores, acciones, fondos de inversión y en general, cualquier instrumento financiero
 - o Formalización de avales, garantías u otros riesgos que requieran firma.
 - o La gestión o administración de cualquier pensión u otro fondo o plan de prestaciones para empleados o fondo fiduciario.
- Cualquier acción o investigación oficial o por orden de cualquier organismo o autoridad local o gubernamental.
- Acceso a los sistemas informáticos, derivados de fallos para impedir el acceso a los sistemas informáticos de personas no autorizadas o excediendo una autorización.
- Cualquier tipo de daño y/o perjuicio que pudiera derivarse de fallos de seguridad o de equipos por causa de fallos mecánicos o eléctricos, incluyendo interrupciones, sobretensiones, cortes, o apagones del suministro eléctrico, fallos de los sistemas de telecomunicación o de los sistemas vía satélite, sistemas o dispositivos digitales, sistemas informáticos o cualquier otro medio similar.
- La vulneración de la normativa en el ámbito de la protección de datos y comercio electrónico.
- Reclamaciones que se basen en acciones legales ante un tribunal o corte arbitral o bajo leyes distintas, o por ejecuciones de sentencias obtenidas en otra jurisdicción que no sea la del Ámbito Territorial y Jurisdiccional especificado en las Condiciones Particulares; así como Reclamaciones por trabajos realizados, o cuya ejecución deba prestarse, fuera de dicho Ámbito Territorial.
- Daños o perjuicios por retrasos, demoras, paralización o incumplimiento de los plazos previstos o pactados para la ejecución de los trabajos o servicios contratados a realizar por el Asegurado, excepto que se traten de plazos legalmente establecidos. Así como los perjuicios patrimoniales puros debidos a pérdidas de beneficios



consecuencia del no funcionamiento o funcionamiento defectuoso de las instalaciones sobre las que el Asegurado haya realizado su actividad profesional

- Los hechos que se deriven de la vida privada del Asegurado.
- La renuncia por parte del Asegurado, sin el previo consentimiento del Asegurador, de cualquier cláusula contractual que limite o excluya su responsabilidad frente a terceros.
- Las reclamaciones por acoso y/o discriminación de cualquier tipo que se puedan producir tanto en el ámbito laboral como en aquellos de índole distinta a la estrictamente laboral, tales como las de carácter docente, prestación de servicios sean o no remunerados u otros.
- La Responsabilidad Decenal establecida en el Art. 1.591 del Código Civil y en la Ley 38/99 de Ordenación a la Edificación (L.O.E.), y de las disposiciones que la desarrollen.
- Daños ocasionados o derivados del uso de urea-formaldehído.
- La actividad profesional relacionada con las criptomonedas y las monedas digitales.
- Reclamaciones, daños y perjuicios de cualquier naturaleza, directa o indirectamente, derivados, resultantes, consecuencia, o en cualquier forma relacionados con un ataque lógico y/o incidente cibernético que derive en un ataque lógico.
- Queda igualmente excluido del contrato cualquier daño o reclamación relacionado con el daño moral, la reducción de funcionalidad de los sistemas informáticos y los costes de reparación, recambio, restauración o reproducción de los documentos y material informático perdidos, robados, destruidos o afectados por un ataque lógico.
- Cualquier pérdida, daño, perjuicio, responsabilidad, reclamación, lesiones, enfermedades, muerte, pagos médicos, gastos de defensa, coste o gasto de cualquier naturaleza, directa o indirectamente causado por, contribuido por, resultante de, derivado de, o en relación con una enfermedad transmisible o el temor o la amenaza (ya sea real o percibida) de una enfermedad transmisible, independientemente de cualquier otra causa o evento que contribuya de manera concurrente o en cualquier otra secuencia de la misma.
En el presente documento, por enfermedad transmisible se entiende cualquier enfermedad que pueda transmitirse por medio de cualquier sustancia o agente de cualquier organismo a otro organismo considerando que:
 - La sustancia o agente incluye, pero no se limita a, un virus, una bacteria, un parásito o un otro organismo o cualquier variación de éste, ya sea que se considere vivo o no, y
 - El método de transmisión ya sea directo o indirecto, incluye, pero no se limita a la transmisión por aire, la transmisión por fluidos corporales, la transmisión desde o hacia cualquier superficie u objeto, sólido, líquido o gaseoso o entre organismos, y
 - La enfermedad, la sustancia o el agente pueden causar o amenazar con causar daños a la salud o el bienestar de las personas, o pueden causar o amenazar con causar daños, deterioro, pérdida de valor, comerciabilidad o pérdida de uso de los bienes.
- Reclamaciones derivadas de fallo, alteración, interrupción del suministro de gas, electricidad, agua.
- La responsabilidad que pueda derivarse para el asegurado como propietario, director o asesor de centros educativos o cualquier otro tipo de institución de enseñanza, establecimiento sanitario y, en general, como directivo o administrador de cualquier tipo de entidad, cuando la responsabilidad le sea exigida por incumplimiento de los deberes de gestión y dirección.
- La Responsabilidad Patrimonial directa del centro/institución educativa que haya arrendado el uso de sus instalaciones al asegurado.
- La prestación de fianzas y defensa judicial que puedan tener su origen en siniestros no amparados en póliza.
- Desarrollo de actividades fuera de su actividad profesional objeto de seguro tales como el ejercicio sindical, político o asociativo.
- Las reclamaciones dirigidas contra otro profesional titulado, aun cuando trabaje a las órdenes del Asegurado.
- La responsabilidad del establecimiento o centro que haya arrendado el uso de habitaciones, aparatos o instalaciones al Asegurado.
- Los daños a los bienes u objetos de terceros custodiados o depositados, salvo que esté contratada dicha cobertura y conste en las Condiciones Particulares de la póliza.
- Cualquier perjuicios, así como los perjuicios patrimoniales primarios, entendidos como, la pérdida económica, cuantificable y susceptible de concreta valoración, directamente ocasionada en el patrimonio de un tercero, que no sea consecuencia de un daño corporal y/o material.



Daños materiales, pérdida o extravío sufridos por los expedientes o documentos

Qué le cubre:

La garantía ampara la responsabilidad civil del Asegurado frente a las reclamaciones que se reciban durante la vigencia del seguro por los daños materiales, pérdida o extravío causados a los documentos de terceros que obren en su poder para el desarrollo de las actividades que integran el riesgo objeto del seguro, tal y como se define en las Condiciones Particulares, así como los costes y gastos en que razonablemente se deba incurrir para la recuperación o restauración de dichos documentos, siempre que:

- **Dicho daño sea descubierto y notificado al Asegurador, de manera inmediata, durante la vigencia del seguro.**
- **Los documentos estuvieran bien en poder o bajo la custodia del Asegurado o de cualquier otra persona por la que aquél debiera responder.**

No le cubre:

- **Dinero, signos pecuniarios y, en general, valores y efectos al portador o a la orden endosados en blanco.**
- **Documentos de valor artístico, histórico o cultural, o que de cualquier otra forma entrañen un valor específico por el propio carácter del documento en sí.**
- **Desgaste, rotura o deterioro por cualquier circunstancia que quede fuera del control del Asegurado.**

Responsabilidad Civil Explotación

Qué le cubre:

La garantía Responsabilidad Civil explotación cubre la responsabilidad civil extra-contractual que pueda derivarse para el Asegurado por daños corporales, daños materiales y perjuicios consecutivos causados involuntariamente a terceros durante la explotación de la actividad asegurada por cualquier hecho derivado de su desarrollo y no excluido expresamente en el presente contrato.

La garantía cubre la responsabilidad conforme a la legislación vigente quedando AXA eximida de cualquier indemnización que pudiera corresponder al Asegurado en virtud de contratos, pactos, estipulaciones especiales o cualquier otro tipo de acuerdos y que excedieran de la estrictamente legal.

Responsabilidad Civil subsidiaria de los subcontratistas

Queda garantizado el pago de las indemnizaciones que pudieran ser exigidas al Asegurado como consecuencia de la Responsabilidad Civil subsidiaria, por los daños y/o perjuicios ocasionados a sus clientes y/o terceros con motivo de la prestación de los servicios contratados con el Asegurado por parte de personas distintas a él en el desarrollo de la actividad descrita en las Condiciones Particulares.

La garantía queda supeditada a la concurrencia de los siguientes requisitos:

- que los subcontratistas sean declarados en sentencia judicial firme, civilmente responsables de los daños causados;
- que en el proceso judicial, quede acreditada la insolvencia de los subcontratistas para satisfacer las indemnizaciones a su cargo, así como se atribuya una obligación subsidiaria al Asegurado para indemnizar a terceros por daños amparados en este contrato y todo ello se establezca en la sentencia judicial firme;



- que los subcontratistas no tengan suscrita ni en vigor, ninguna póliza que le ampare contra los riesgos de la responsabilidad civil dimanante de su actividad o, si la tuvieran, el capital máximo garantizado fuera insuficiente para cubrir la indemnización derivada del siniestro en cuyo caso, AXA cubrirá la parte de indemnización que quedara al descubierto, pero con el Límite de indemnización garantizado por este contrato.

No le cubre:

Además de las exclusiones incluidas en el apartado "Exclusiones generales de la póliza", está excluida del seguro la responsabilidad civil derivada de:

- **La responsabilidad directamente exigible a las empresas prestatarias de los servicios contratados con el Asegurado.**

Responsabilidad Civil subsidiaria por uso de vehículos por los empleados

La garantía cubre la responsabilidad civil subsidiaria del Asegurado declarada en sentencia judicial firme, como consecuencia de daños corporales, daños materiales y perjuicios consecutivos causados involuntariamente a terceros por sus empleados durante la utilización de vehículos propiedad de los mismos o alquilados por éstos mientras efectúan gestiones en el desarrollo de la actividad asegurada.

Esta garantía solamente se aplicará dentro de los límites de indemnización establecidos en este contrato y en exceso de las garantías cubiertas por el Seguro de responsabilidad civil derivada del uso y circulación de vehículos de motor de suscripción obligatoria y de cualquier otro seguro que tuvieran los vehículos utilizados.

Responsabilidad Civil por daños a vehículos de terceros aparcados dentro de las instalaciones del asegurado

La garantía cubre la responsabilidad civil que pueda derivarse para el Asegurado por daños materiales y perjuicios consecutivos causados a vehículos de terceros aparcados temporalmente dentro de las instalaciones del asegurado.

Serán de aplicación los siguientes sublímites:

- | | |
|--|--|
| • Sublímite por siniestro y año o período de seguro | 60.000,00 € |
| • Sublímite por vehículo | 15.000,00 € |
| • Franquicia específica por siniestro: | 10 %, con un mínimo de 600,00 € |

Quedan siempre excluidos de la garantía los daños causados por incendio, explosión o agua.

No le cubre:

Además de las exclusiones incluidas en el apartado "Exclusiones generales de la póliza", queda excluida de la garantía Responsabilidad Civil explotación la responsabilidad civil derivada de:

- **Daños causados por bienes del asegurado no destinados ni utilizados para el desarrollo de la actividad asegurada.**
- **Daños producidos con ocasión de trabajos de mantenimiento, reparación, modificación, transformación o ampliación de los edificios, locales o instalaciones utilizados para el desarrollo de la actividad de la empresa, siempre que dichos trabajos no tengan la consideración de obras menores, según la licencia municipal reglamentaria.**



- Daños causados con motivo del uso y/o circulación de vehículos a motor, cuando dichos daños sean objeto de regulación por la legislación vigente sobre Uso y Circulación de Vehículos de motor.
- Daños producidos por productos o trabajos después de la entrega.
- La Responsabilidad civil por accidente de trabajo.

Protección jurídica ampliada

Qué le cubre:

La protección jurídica ampliada le ofrece las prestaciones adicionales siguientes:

1. Reclamación de daños y perjuicios en relación al local

Esta cobertura se refiere a la protección de los intereses del Tomador del seguro o Asegurado en relación con el local designado en la póliza en el que ejerza la actividad y al que se refiere el presente contrato y comprende:

- La reclamación al tercero responsable e identificado de los daños que no resulten de relaciones contractuales causados al local asegurado o a los bienes muebles de propiedad del Tomador del seguro o Asegurado situados en el mismo.
- La reclamación por incumplimiento de los contratos de servicios de reparación o mantenimiento de las instalaciones del local, cuando el pago de tales servicios corresponda íntegramente y haya sido satisfecho por el Tomador del seguro o Asegurado, a excepción de los referidos a instalaciones y/o equipos informáticos o de telefonía.

Quedan excluidas las reclamaciones realizadas como consecuencia de contratos cuyo objeto sea la ejecución de nuevas instalaciones.

2. Conflictos con colindantes

Esta cobertura comprende la reclamación a los vecinos del local, situados a una distancia no superior a 100 metros, por cuestiones de servidumbres de paso, lindes o medianeras, así como por infracción de normas legales relativas a emanación de humos o gases, higiene y actividades nocivas o peligrosas.

3. Defensa y reclamación de intereses

Se garantiza la defensa en los procedimientos penales que se sigan contra el Tomador del seguro o Asegurado por imprudencia, impericia o negligencia relacionada con la actividad descrita en la póliza.

Como propietario o usufructuario, esta garantía comprende:

- La defensa de sus intereses en los conflictos con sus inmediatos vecinos por cuestiones de servidumbres de paso, luces, vistas, distancias, lindes, medianeras y plantaciones.
- La defensa de su responsabilidad penal en procesos seguidos por imprudencia, impericia o negligencia como miembro de la junta de copropietarios del edificio en que se halle el local asegurado.
- La defensa y reclamación de sus intereses frente a la comunidad de propietarios, siempre que estuviese al corriente de pago de las cuotas legalmente acordadas.

Como inquilino, esta garantía comprende:

- La defensa y reclamación en los conflictos derivados del contrato de alquiler. No quedan cubiertos por esta garantía los juicios de desahucio por falta de pago.

4. Contratos laborales

Esta cobertura comprende la defensa de los intereses del Tomador del seguro o Asegurado como demandado, en relación directa con un conflicto laboral, de carácter individual, promovido por alguno de sus asalariados,

debidamente inscrito en el régimen de la Seguridad Social, que deba sustanciarse necesariamente ante los Organismos de Conciliación, Órganos Jurisdiccionales de lo Social o Tribunal Supremo.

Se excluyen los litigios con el Instituto Nacional de la Seguridad Social, Montepíos y Mutuas de accidentes de trabajo, aunque en tales supuestos una vez agotada la vía administrativa, fuera necesario acudir a la jurisdicción laboral.

5. Contratos de servicios

Esta cobertura comprende la reclamación por incumplimiento de los siguientes contratos de arrendamiento de servicios, que afecten a la actividad del Tomador del seguro o Asegurado y de los que sea titular y destinatario final:

- Mantenimiento de cosas muebles: conflictos con profesionales y empresas dedicadas a la reparación y/o mantenimiento de instalaciones de bienes muebles, a excepción de las de instalaciones y/o equipos informáticos o de telefonía. Quedan excluidas las reclamaciones realizadas como consecuencia de contratos cuyo objeto sea la realización de nuevas instalaciones.
- Viajes y de hostelería: conflictos con agencias de viajes y empresas dedicadas a la hostelería.
- Vigilancia y seguridad: conflictos con empresas de vigilancia y seguridad privada.
- Limpieza: conflictos con empresas de limpieza.
- Mudanzas: conflictos con empresas de mudanzas.
- Traductores jurados: conflictos con traductores jurados.

No quedan cubiertos por esta garantía los contratos de suministros, tales como agua, gas, electricidad o teléfono.

6. Defensa en cuestiones administrativas municipales

Esta cobertura comprende la defensa del Tomador del seguro o Asegurado en los procedimientos que se le sigan por la Autoridad municipal, en cuestiones de su competencia tales como ordenanzas sobre aperturas, horarios, higiene, ruidos molestos y otros.

La defensa cubierta por esta garantía se refiere exclusivamente al procedimiento administrativo, y, por tanto, no comprende la vía contencioso-administrativa si procediera.

El Tomador del seguro o Asegurado responderá directamente del importe de las multas o sanciones que definitivamente le imponga la Autoridad municipal sin que sobre el Asegurador recaiga ninguna responsabilidad por este concepto.

7. Contratos sobre cosas muebles

Esta garantía comprende la reclamación en litigios sobre incumplimiento de contratos suscritos por el Tomador del seguro o Asegurado de compra, arrendamiento y depósito de cosas muebles, a excepción de las relativas a equipos informáticos o de telefonía, destinadas directamente al ejercicio de la actividad descrita en la póliza y que no sean objeto de la misma.

8. Reclamación de facturas impagadas

En virtud de esta cobertura el Asegurador realizará en nombre del Tomador del seguro o Asegurado la reclamación, amistosa o judicial, de las facturas pendientes de cobro que se hubieran generado en el ejercicio de la actividad descrita en póliza.

Para que tales reclamaciones queden cubiertas será necesario que la actuación origen de la factura impagada se haya iniciado con posterioridad a la entrada en vigor de esta garantía.

En aquellos casos que sea necesario iniciar una reclamación judicial, deberán reunirse los siguientes requisitos:

- Que exista base documental suficiente para probar el crédito ante los tribunales;
- Que el deudor sea solvente.

El número máximo de reclamaciones garantizadas será de cinco en cada periodo anual, no acumulables, salvo disposición en contrario en condiciones particulares.





No le cubre:

Además de las exclusiones específicas de cada cobertura, e independientemente de las exclusiones generales que sean aplicables a esta garantía, no quedan cubiertos, en ningún caso, los siguientes eventos:

- Los siniestros ocurridos con anterioridad a la entrada en vigor de la presente póliza.
- Los que tengan su origen o estén relacionados con el proyecto, construcción, transformación o derribo del inmueble o instalaciones donde se halle ubicado el riesgo y los originados por canteras, explotaciones mineras e industrias fabriles.
- Los relacionados con vehículos a motor y sus remolques, de los que sean responsables los asegurados de esta póliza.
- Los que se produzcan en el ámbito de la vida particular del Asegurado o se deriven de cualquier actividad ajena a la asegurada.
- Las reclamaciones que puedan formularse entre sí los asegurados en esta póliza o por cuales quiera de éstos contra el Asegurador de la misma, salvo la cobertura relativa a los contratos laborales.
- Los relacionados con las cosas consideradas muebles en el art. 336 del código civil, es decir, rentas o pensiones, contratados sobre servicios públicos y cédulas o títulos representativos de préstamos hipotecarios.
- Los litigios sobre cuestiones de propiedad intelectual industrial, de sociedades, así como los procedimientos judiciales en materia de urbanismo, concentración parcelaria y expropiación o que dimanen de contratos sobre cesión de derechos a favor del Asegurado.
- Los litigios que se deriven o tengan su origen en huelgas, cierres patronales, conflictos colectivos de trabajo o regulaciones de empleo.

Además, el Asegurador no se hará cargo de los pagos que a continuación se citan:

- Multas y sanciones penales, tanto administrativas como judiciales.
- Impuestos u otros pagos de carácter fiscal dimanantes de la presentación de documentos públicos o privados ante los organismos judiciales.
- Obligaciones dinerarias impuestas a los asegurados como condena en cualquier resolución judicial o administrativa.
- Gastos que procedan de una reconvenición por la vía judicial, cuando ésta se refiera a materias no comprendidas dentro de las coberturas garantizadas.

Gestión de siniestros

Las prestaciones derivadas de la presente garantía serán realizadas por el departamento de AXA Seguros especializado en gestión de siniestros de protección jurídica, de conformidad con lo previsto en el artículo 5.2.h. del Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados. Ningún miembro del personal de este departamento que se ocupa de la gestión de asesoramiento jurídico ejerce actividad parecida en otro ramo de AXA Seguros.

- **Para solicitar las prestaciones indicadas y acceder a este servicio, deberá de contactarnos a través del teléfono: 900 90 90 56 ó 94 448 80 17; y será atendido por nuestro equipo de abogados; salvo en aquellas prestaciones que tengan su propio teléfono de atención.**
- Horario: De 9'00 de la mañana a 14'00 y de 16'00 de la tarde a 18'00 horas, de Lunes a Viernes.

Definición de siniestro para estas garantías

A los efectos de estas coberturas se entiende por siniestro:

- Todo hecho o acontecimiento imprevisto, que lesiona los intereses del Asegurado o modifique su situación jurídica.
- En las infracciones penales y administrativas, se considerara producido el siniestro o evento asegurado en el momento en que se haya realizado, o se pretenda que se ha realizado, el hecho punible.
- En los supuestos de reclamación por culpa no contractual, se produce el siniestro o evento en el momento mismo en que el daño ha sido causado.

- En los litigios sobre materia contractual, se considerará producido el evento en el momento en que el Asegurado, el contrario o tercero iniciaron, o se pretende que iniciaron, la infracción de las normas contractuales.



Extensión territorial de cobertura

El ámbito territorial de cobertura fijado para las garantías de protección jurídica se ciñe a los eventos producidos en territorio español que sean competencia de juzgados y tribunales españoles y sobre derecho español.

Esta garantía no será efectiva cuando en el procedimiento penal se desarrolle, por el Asegurador de responsabilidad civil, la defensa prevista por el artículo 74 de la ley de contrato de seguro.

Plazos de carencia

El plazo de carencia es el tiempo en que vigente el seguro, si se produce un siniestro no está garantizado.

En los derechos relativos a materia contractual y administrativa, el plazo de carencia será de TRES MESES a contar desde la fecha en que entró en vigor el seguro.

No habrá cobertura si en el momento de formalizar esta póliza o durante el plazo de carencia, se rescinde por alguna de las partes el contrato origen del litigio o se solicita su resolución, anulación o modificación.

Normas de actuación

• Declaración del litigio

El Tomador del seguro o el Asegurado de una de las garantías que quiera hacer uso de la misma deber comunicar al Asegurador a la mayor brevedad posible:

- La ocurrencia del litigio, así como facilitar toda clase de información sobre sus circunstancias y consecuencias. La declaración del litigio es condición imprescindible para que las garantías de la presente póliza produzcan efecto de tal forma que el Asegurador pueda desarrollar las gestiones amistosas y en caso de concluir las mismas sin éxito pueda expresar previamente su valoración sobre la oportunidad de emprender la vía judicial.
- Las reclamaciones extrajudiciales, demandas, denuncias, citaciones y notificaciones judiciales o requerimientos que reciban.

• Tramitación del litigio

Una vez comprobado que el litigio está amparado por la garantía, el Asegurador desarrollará con la parte contraria las gestiones necesarias para obtener un acuerdo amistoso que reconozca los derechos del Asegurado.

Si la vía amistosa o extrajudicial no finaliza con un resultado positivo aceptable por el Asegurado se iniciará, a petición de éste, la tramitación por vía judicial, siempre y cuando sus pretensiones no sean temerarias y la cuantía de los daños sufridos sea igual o superior a 300 euros, de una de las dos formas siguientes:

- El Asegurado y el Asegurador, designarán de mutuo acuerdo los profesionales que hayan de representar y defender los intereses de aquél ante los tribunales.
- De acuerdo con lo establecido en el apartado "libre elección de procurador y abogado" el Asegurado podrá ejercer su derecho a la libre elección de los profesionales que le representen ante los tribunales, acordando con los mismos las circunstancias de su actuación profesional e informando previamente al Asegurador de todo ello.

El Asegurador se hará cargo de los gastos y honorarios debidamente justificados con los límites y condiciones establecidas en los apartados "alcance de la cobertura" y "límites de indemnización".

El Asegurador no asumirá los gastos de aquellos procedimientos que el Asegurado mantenga sin informarle previamente o sin darle la oportunidad previa de valorar las posibilidades de éxito del planteamiento o seguimiento de los mismos, que comunicará al Asegurado por escrito.

Divergencia sobre las medidas a adoptar

En el caso de que el Asegurador considere que no existe base legal o probatoria suficientes para que prosperen las pretensiones planteadas por el Asegurado y estime que no procede la iniciación o continuación de un proceso o la presentación o contestación a un recurso, las partes podrán someter sus diferencias a arbitraje de derecho.



El Asegurado también podrá sostener el procedimiento o recurso a su cargo. No obstante, si obtuviera una sentencia firme más favorable para sus intereses que la solución que le hubiera presentado el Asegurador tendrá derecho al reembolso de los gastos cubiertos con los límites y condiciones establecidas en los apartados "alcance de la cobertura" y "límites de indemnización".

Libre elección de procurador y abogado

Una vez finalizada sin éxito la tramitación amistosa realizada por el Asegurador, el Asegurado tendrá derecho, si lo desea, a elegir libremente el procurador y abogado que hayan de representarle y defenderle en el procedimiento garantizado por la presente póliza siempre y cuando el Asegurador le haya comunicado por escrito la oportunidad del recurso a la vía judicial. En caso de desacuerdo, se aplicará lo dispuesto en el apartado anterior.

El abogado y procurador designados por el Asegurado no estarán sujetos en ningún caso, a las instrucciones del Asegurador.

En ningún caso el Asegurador será responsable de las actuaciones negligentes de los profesionales libremente elegidos por el Asegurado.

Para el caso de libre elección de abogado y procurador se tendrán en cuenta las siguientes disposiciones:

• Alcance de la cobertura

El presente contrato cubre con los límites de indemnización establecidos más abajo:

- El abono de los gastos de procurador y abogado.
- El abono de las tasas, derechos y costas judiciales que no constituyan sanción personal.
- Los gastos de otorgamiento de poderes.
- Los honorarios de peritos designados por el Asegurador para la valoración de los daños.

• Límites de indemnización

El Asegurador abonará los honorarios del abogado y procurador que actúen en interés del Asegurado en los procedimientos en los que sea preceptiva su intervención.

El importe máximo a satisfacer para pago de honorarios de profesionales libremente designados por el Asegurado y gastos del proceso se fija a 1.000 Euros por siniestro para honorarios de peritos y a 2.000 Euros por siniestro para honorarios de procuradores y abogados. Dicho límite incluye las cantidades a abonar a la parte contraria en caso de que se produzca condena en gastos y costas.

El Asegurador, con los límites arriba indicados, satisfará, salvo condena en costas de la parte contraria, los honorarios del abogado y procurador en su caso, elegidos por el Asegurado, una vez finalizada la intervención profesional de éstos, con sujeción a las normas fijadas por el Arancel de Procuradores y Consejo Nacional de la Abogacía Española, y de no existir, a las de los colegios respectivos.

En caso de que el abogado o procurador no residan en el partido judicial en el que haya de sustanciar el procedimiento serán de cargo del Asegurado los gastos y honorarios correspondientes a los desplazamientos que el profesional incluya en su minuta.

Si interviene más de un abogado, el Asegurador tendrá en cuenta como máximo los honorarios correspondientes a la intervención de uno solo de ellos.

Garantía de Protección Jurídica

Qué le cubre:

Las prestaciones derivadas de la presente garantía serán gestionadas por el departamento de AXA Seguros especializado en siniestros de Protección Jurídica, de conformidad con lo previsto en el Anexo Ramos de seguro de la Ley 20/2015 de 14 de julio, de Ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras (LOSSEAR) en su apartado 17.

Ningún miembro del personal de este departamento que se ocupa de la gestión de asesoramiento jurídico ejerce actividad parecida en otro ramo de AXA Seguros.



Definición de siniestro para estas garantías.

A los efectos de estas coberturas se entiende por siniestro:

Se entenderá como siniestro todo evento cuyas consecuencias estén total o parcialmente cubiertas por las garantías de este contrato que sea consecuencia de hechos producidos durante el período de vigencia de la póliza y que se declare durante la misma. El conjunto de los daños o perjuicios derivados de una misma causa o suceso constituyen un solo siniestro

Extensión Territorial de Cobertura

La cobertura de Protección Jurídica se ciñe a los eventos producidos en territorio español que sean competencia de juzgados, tribunales u organismos públicos con sede en territorio español y resuelvan los mismos con arreglo al Derecho español.

Para consultas, las relativas a hechos ocurridos en territorio español y/o los que sean de aplicación la legislación española y con competencia de los jueces, tribunales u organismos públicos españoles. Quedan expresamente excluidas las consultas relativas a la legislación extranjera.

Asesoramiento Jurídico Telefónico

El Asegurador prestará:

Asesoramiento Jurídico telefónico sobre los conflictos que le puedan sobrevenir al tomador/asegurado en cuestiones relacionadas con:

1. La compraventa del establecimiento, almacén o industria objeto del presente seguro.
2. Defectos en la construcción de dicho local o establecimiento.
3. La hipoteca del local donde se desarrolle el negocio (subrogación de hipoteca).
4. Problemas relacionados con la Comunidad de propietarios de la que forma parte el establecimiento o conflictos con colindantes.
5. La prestación de servicios de energía eléctrica, teléfono, agua o gas del local.
6. Contratos de arrendamiento del local donde se desarrolle la actividad.
7. Cuestiones administrativas relacionadas con la actividad del negocio.
8. Reclamación contra profesionales por incumplimiento de los contratos de servicios de reparación y/o mantenimiento del local.
9. Defensa del consumidor tales como reclamaciones a establecimientos, entidades bancarias, proveedores.
10. Compraventa, reparación y mantenimiento de vehículos vinculados a la actividad desarrollada.
11. Asesoramiento fiscal telefónico relativo a cuestiones que le puedan surgir al tomador y/o asegurado relacionadas con la tributación de los productos financieros contratados con la Entidad Aseguradora.

¿Cómo acceder a estos servicios?



Se deberá llamar al teléfono **900908824/944488012** en el que nuestro equipo de abogados asesorará y orientará sobre los pasos a seguir en relación a las cuestiones que el cliente plantee. En horario comprendido de 9 a 14 y de 16 a 18 horas, de lunes a viernes.

Una vez recepcionada la consulta, el equipo de asesoramiento jurídico contactará con el cliente en el plazo máximo de 48 horas laborables.

Así mismo, el tomador podrá acceder a nuestros servicios a través de la WEB de Axa (www.axa.es)

No asesoramos sobre conflictos derivados de:

- Reclamaciones planteadas por el tomador y/o asegurado contra la compañía aseguradora.
- Cuestiones relacionadas con el derecho laboral cuando se planteen posibles conflictos entre el tomador y los asegurados.
- Reclamaciones relativas a propiedad industrial o intelectual, urbanismo, concentración parcelaria, expropiación y cesión de derechos a favor del cliente.
- El servicio presta asesoramiento telefónico, no comprendiendo por lo tanto la elaboración de informes, dictámenes o redacción de cualquier otro documento en contestación a las consultas recibidas.

Protección Jurídica

1.Reclamación de daños y perjuicios en relación al local

Esta cobertura se refiere a la protección de los intereses del Tomador del seguro o Asegurado en relación con el local designado en las Condiciones Particulares en el que ejerza la actividad a que se refiere el presente contrato y comprende:

- La reclamación al tercero responsable e identificado de los daños que no resulten de relaciones contractuales, causados al local asegurado o a los bienes muebles propiedad del Tomador o Asegurado situados en el mismo.
- La reclamación por incumplimiento de los contratos de servicios de reparación o mantenimiento de las instalaciones del local, cuando el pago de tales servicios corresponda íntegramente y haya sido satisfecho por el Tomador del seguro o Asegurado, a excepción de los referidos a instalaciones y/o equipos informáticos o de telefonía. No quedan amparadas las reclamaciones realizadas como consecuencia de contratos cuyo objeto sea la ejecución de nuevas instalaciones.

2.Conflictos con colindantes

Esta garantía comprende:

La defensa de sus intereses frente a los vecinos del local por cuestiones de servidumbres de paso, luces, vistas, distancias, lindes, medianeras y plantaciones, así como por infracción de normas legales relativas a emanación de humos o gases, higiene y actividades molestas, nocivas o peligrosas.

3.Defensa y reclamación de intereses

a) Se garantiza la defensa en los procedimientos penales que se sigan contra el Tomador del seguro o Asegurado por imprudencia, impericia o negligencia relacionada con la actividad descrita en la póliza.

b) Como propietario o usufructuario del local designado en las Condiciones Particulares en el que ejerza la actividad, esta garantía comprende:

- La defensa de su responsabilidad penal en procesos seguidos por imprudencia, impericia o negligencia como miembro de la junta de copropietarios del edificio en que se halle el local asegurado.
- La defensa y reclamación de sus intereses frente a la comunidad de propietarios, siempre que estuviese al corriente de pago de las cuotas legalmente acordadas.



c) Como inquilino, esta garantía comprende:

- La defensa y reclamación en los conflictos derivados del contrato de alquiler. No quedan cubiertos por esta garantía los juicios de desahucio por falta de pago.

4. Contratos laborales

Esta cobertura comprende la defensa de los intereses del Tomador del seguro o Asegurado como demandado, en relación directa con un conflicto laboral, de carácter individual, promovido por alguno de sus asalariados, debidamente inscrito en el régimen de la seguridad social, que deba sustanciarse necesariamente ante los organismos de conciliación, órganos jurisdiccionales de lo social incluidos los superiores competentes o Tribunal Supremo.

No quedan amparados los litigios contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, montepíos y mutuas de accidentes de trabajo, aunque en tales supuestos una vez agotada la vía administrativa, fuera necesario acudir a la jurisdicción laboral.

5. Contratos de servicios

Esta cobertura comprende la reclamación por incumplimiento de los siguientes contratos de arrendamiento de servicios, que afecten a la actividad del Tomador del seguro o Asegurado y de los que sea titular y destinatario final como titular del establecimiento:

- Mantenimiento de cosas muebles: conflictos con profesionales y empresas dedicadas a la reparación y/o mantenimiento de instalaciones de bienes muebles, a excepción de las de instalaciones y/o equipos informáticos o de telefonía. No quedan amparadas las reclamaciones realizadas como consecuencia de contratos cuyo objeto sea la ejecución de nuevas instalaciones.
- Viajes y de hostelería: conflictos con agencias de viajes y empresas dedicadas a la hostelería.
- Vigilancia y seguridad: conflictos con empresas de vigilancia y seguridad privada.
- Limpieza: conflictos con empresas de limpieza.
- Mudanzas: conflictos con empresas de mudanzas.
- Traductores jurados: conflictos con traductores jurados.

No quedan cubiertos por esta garantía las reclamaciones derivadas de los contratos de suministros, tales como agua, gas, electricidad o teléfono.

6. Defensa en cuestiones administrativas municipales

Esta cobertura comprende la defensa del Tomador del seguro o Asegurado como titular del establecimiento en los procedimientos que se le sigan por la autoridad municipal, en cuestiones de su competencia tales como ordenanzas sobre aperturas, horarios, higiene, ruidos molestos y otros.

La defensa cubierta por esta garantía se refiere exclusivamente al procedimiento administrativo, y, por tanto, **no comprende la vía contencioso-administrativa si procediera.**

El Tomador del seguro o Asegurado responderá directamente del importe de las multas o sanciones que definitivamente le imponga la autoridad municipal sin que sobre el Asegurador recaiga ninguna responsabilidad por este concepto.

7. Contratos sobre cosas muebles

Esta garantía comprende la reclamación en litigios sobre incumplimiento de contratos suscritos por el Tomador del seguro o Asegurado de compra, arrendamiento y depósito de cosas muebles destinadas al ejercicio de la actividad descrita en la póliza y que no sean el objeto principal de dicha actividad. Quedan exceptuadas las relativas a equipos informáticos o de telefonía.



8.Reclamación de facturas impagadas

En virtud de esta cobertura el Asegurador realizará en nombre del Tomador del seguro o Asegurado la reclamación, amistosa o judicial, de las facturas pendientes de cobro que se hubieran generado en el ejercicio de la actividad descrita en póliza.

Para que tales reclamaciones queden cubiertas será necesario que el servicio que da origen a la factura impagada se haya prestado con posterioridad a la entrada en vigor de la póliza.

En aquellos casos que sea necesario iniciar una reclamación judicial, deberán reunirse los siguientes requisitos:

- Que exista base documental suficiente para probar el crédito ante los tribunales.
- Que el deudor sea solvente.
- Que la deuda sea líquida, vencida y exigible

El número máximo de reclamaciones garantizadas será de cinco en cada periodo anual, no acumulables.

Normas de actuación

Declaración del litigio

El Tomador del seguro o el Asegurado de una de las garantías que quiera hacer uso de la misma debe comunicar al Asegurador a la mayor brevedad posible:

- a) La ocurrencia del litigio, así como facilitar toda clase de información sobre sus circunstancias y consecuencias. La declaración del litigio es condición imprescindible para que las garantías de la presente póliza produzcan efecto de tal forma que el Asegurador pueda desarrollar las gestiones amistosas y, en caso de concluir las mismas sin éxito, pueda expresar previamente su valoración sobre la oportunidad de emprender la vía judicial.
- b) Las reclamaciones extrajudiciales, demandas, denuncias, citaciones y notificaciones judiciales o requerimientos que reciban.

Tramitación del litigio

Una vez comprobado que el litigio está amparado por la garantía, el Asegurador desarrollará con la parte contraria las gestiones necesarias para obtener un acuerdo amistoso que reconozca los derechos del Asegurado.

Si la vía amistosa o extrajudicial no finaliza con un resultado favorable para el Asegurado se iniciará, a petición de éste, la tramitación por vía judicial, siempre y cuando sus pretensiones no sean temerarias y la cuantía de los daños sufridos sea igual o superior a 300 euros, de una de las dos formas siguientes:

- a. El Asegurado y el Asegurador, designaran de mutuo acuerdo los profesionales que hayan de representar y defender los intereses de aquel ante los tribunales.
- b. De acuerdo con lo establecido en el apartado "libre elección de procurador y abogado" el Asegurado podrá ejercer su derecho a la libre elección de los profesionales que le representen ante los tribunales, acordando con los mismos las circunstancias de su actuación profesional e informando previamente al Asegurador de todo ello.

Conflictos de Intereses

La Aseguradora se obliga a comunicar al Asegurado en caso de que surja entre ambos, o entre éste y otro Asegurado de esta Entidad por razón de un mismo siniestro, un conflicto de intereses o desavenencia sobre la forma de resolverlo. El Asegurado podrá optar entre el mantenimiento de la dirección jurídica por el Asegurador o confiar su defensa a otra persona. En este último caso, el Asegurador quedará obligado a abonar los gastos de tal dirección jurídica.



Libre elección de abogado y procurador

Si la tramitación amistosa realizada por la Entidad Aseguradora finaliza sin éxito, el beneficiario tiene derecho, si lo desea, a elegir libremente al procurador o abogado para representarle y defenderle en el procedimiento judicial, administrativo o arbitral.

En ningún caso la Entidad Aseguradora será responsable de actuaciones negligentes de los profesionales libremente elegidos por el Beneficiario o del resultado del procedimiento judicial en el que intervenga.

El Abogado y Procurador designados por el Beneficiario, no están sujetos, en ningún caso, a las instrucciones de la Entidad Aseguradora.

Para la aplicación de dicha garantía, el asegurado deberá comunicar fehacientemente y a la mayor brevedad posible a AXA la ocurrencia del litigio o la decisión del asegurado de iniciar cualquier acción por la vía judicial, administrativa o arbitral, de modo que la entidad aseguradora tenga la oportunidad de realizar un juicio de razonabilidad sobre la necesidad y pertinencia de un procedimiento o sobre la existencia de un eventual conflicto de intereses.

Alcance de la cobertura de libre elección

Esta póliza cubre:

- a) El abono de los gastos debidamente justificados de Procurador y Abogado.
- b) El abono de tasas, derechos y costas judiciales que no sean sanción personal.
- c) Los gastos de otorgamiento de poderes.
- d) Los honorarios de peritos designados por el Asegurador para la valoración de los daños.

El importe máximo a satisfacer para pago de honorarios de letrado y procurador libremente designados por el Beneficiario y gastos judiciales del proceso es de 2.000 euros por siniestro. Se establece así mismo, un límite máximo de indemnización de 1.000 euros para los honorarios de peritos designados por el asegurado.

Los honorarios se ajustarán a las normas fijadas por el Arancel de Procuradores y Consejo Nacional de la Abogacía Española, y de no existir, a las de los Colegios respectivos.

En caso de que el abogado o procurador no residan en el partido judicial en el que haya de sustanciar el procedimiento serán de cargo del beneficiario los gastos y honorarios correspondientes a los desplazamientos que el profesional incluya en su minuta.

No le cubre:

Además de las exclusiones específicas de cada cobertura, e independientemente de lo establecido en el apartado "Exclusiones generales de la póliza" que sean aplicables a esta garantía, no quedan cubiertos, en ningún caso, los siguientes eventos:

- **Los siniestros ocurridos con anterioridad a la entrada en vigor de la presente póliza.**
- Los siniestros causados voluntariamente por el asegurado.
- Los que tengan su origen o estén relacionados con el proyecto, construcción, transformación o derribo del inmueble o instalaciones donde se halle ubicado el riesgo y los originados por canteras, explotaciones mineras e industrias fabriles.
- Los relacionados con vehículos a motor y sus remolques que precisen un seguro obligatorio salvo que se encuentren expresamente descritos en la póliza y destinados a la actividad principal.
- Los que se produzcan en el ámbito de la vida particular del Asegurado o se deriven de cualquier actividad ajena a la asegurada.
- Las reclamaciones que puedan formularse entre sí los Asegurados en esta póliza o por cuales quiera de éstos contra el Asegurador de la misma, salvo la cobertura relativa a los contratos laborales.
- Los relacionados con la informática o con las cosas consideradas muebles en el art. 336 del Código civil, es decir, rentas o pensiones, contratados sobre servicios públicos y cédulas o títulos representativos de préstamos hipotecarios.
- Los litigios sobre cuestiones de propiedad intelectual industrial, de sociedades, así como los procedimientos judiciales en materia de urbanismo, concentración parcelaria y expropiación o que dimanen de contratos sobre cesión de derechos a favor del Asegurado.



- Los litigios que se deriven o tengan su origen en huelgas, cierres patronales, conflictos colectivos de trabajo o regulaciones de empleo.
- El pago de multas y sanciones penales, tanto administrativas como judiciales, así como el abono de impuestos u otros pagos de carácter fiscal dimanantes de la presentación de documentos públicos o privados ante los organismos judiciales.
- Gastos que procedan de una reconvencción por la vía judicial, cuando ésta se refiera a materias no comprendidas dentro de las coberturas garantizadas.

¿Qué beneficios y servicios adicionales tiene por ser cliente de Axa?

En caso de inexistencia de cobertura del supuesto de hecho declarado, la Entidad Aseguradora pone a su disposición su red de abogados expertos, ofreciéndole unas condiciones económicas ventajosas para Usted en la minutación.

Observaciones

EXCLUSIONES ADICIONALES

Además de las exclusiones incluidas en el apartado "Exclusiones generales de la póliza , así como Exclusiones de Responsabilidad Profesional , están excluida del seguro la responsabilidad civil derivada de:

- Daños causados por la práctica o formación de Deportes de alto riesgo o deporte extremo, incluidos los siguientes a título enunciativo pero no limitativo: Deportes acuáticos (wakeboarding y wakesurf, kitesurf, rafting, kayak extremo), Deportes subacuáticos, Escalada, Alpinismo (ascenso de alta montaña), Puenting, Canyoning (descenso vertical en cascadas), Barranquismo, Descenso en longboard (downhill), Skateboarding (modalidades vertical y pool), BMX (modalidades vert, dirt jump y park), Descenso en ciclismo de montaña, Parkour, Deportes Aéreos (paracaidismo, salto base, wingsuit, parapente y otros), Espeleología, Deportes del motor, de acrobacia, de combate, artes marciales, o cualquier otro tipo de deporte peligroso o de alto riesgo.
- La práctica del deporte profesional.
- La organización de eventos y competiciones deportivas.
- Daños y/o lesiones corporales que los asistentes puedan producirse entre ellos.
- Daños y/o perjuicios causados por infección de personas o animales.
- Perdida, rotura, robo o sustracción de los bienes de los asistentes/ alumnos (prendas de vestir, gafas, lentillas, material de formación, ordenadores, teléfonos móviles y similares)
- Responsabilidad Directa de los asistentes/ alumnos o de los padres/ representantes legales de los mismos.
- La responsabilidad civil derivada de la utilización de técnicas novedosas o experimentales no conformes al grado de conocimiento de la ciencia médica o para las que se carezca de los equipos adecuados, y la utilización de procedimientos curativos y de medios ajenos a la buena y reconocida práctica médica o no hayan recibido la consagración de entidades científicas o profesionales de reconocido prestigio.

Otros temas de su interés

Ámbito Temporal

La presente póliza cubre las reclamaciones que se formulen por primera vez por escrito contra el Asegurado o el Asegurador durante el período de seguro por actos u omisiones generadores de responsabilidad civil, cometidos o supuestamente cometidos durante el periodo de Seguro o con anterioridad al mismo, pero siempre con posterioridad a la fecha retroactiva indicada en las Condiciones Particulares.

A los efectos de esta póliza constituye reclamación cualquier comunicación escrita del tercero perjudicado dirigida al Asegurado, o en su caso al Asegurador en ejercicio de la acción directa, exigiendo responsabilidad por lo daños causados, que se encuentren amparados en la póliza, y el resarcimiento de los mismos.

No serán objeto de cobertura:



- Las reclamaciones notificadas bajo cualquier póliza de seguro anterior a la presente póliza, ni las reclamaciones derivadas de actos u omisiones conocidos, entendidos como todo hecho, incidencia, circunstancia o acontecimiento que el Asegurado conociera antes de la fecha de efecto de la póliza y del que pudieran derivarse futuras responsabilidades y/o reclamaciones frente al mismo.
- Cualquier acto u omisión ocurrido o supuestamente ocurrido antes de la fecha de retroactividad indicada en las Condiciones Particulares.

En caso de que existiese otra póliza que cubriese total o parcialmente las reclamaciones por actos u omisiones ocurridos durante el periodo de retroactividad o periodo de comunicación adicional indicado en las Condiciones Particulares, la presente póliza no otorgará cobertura alguna.

Una vez finalizada la póliza, el Asegurado tendrá derecho a un periodo de comunicación adicional de 12 meses contados desde la fecha de la fecha de terminación del contrato o, caso de que haya sido prorrogado, a la terminación de la última de las prórrogas del mismo. El Asegurado puede notificar al Asegurador cualquier reclamación que haya sido presentada contra el Asegurado durante dicho periodo adicional de comunicación por actos u omisiones generadores de responsabilidad civil, cometidos o supuestamente cometidos durante el periodo de Seguro o con anterioridad al mismo, pero siempre con posterioridad a la fecha retroactiva indicada en las Condiciones Particulares.

Para que esta cobertura sea efectiva se establecen las siguientes condiciones:

- El periodo de comunicación adicional no será de aplicación en el caso de que la póliza sea rescindida por:
 - Falta de pago de la prima y/o
 - Incumplimiento de las obligaciones o deberes por Tomador o el Asegurado.
- El periodo de comunicación adicional terminará inmediatamente cuando el Asegurado suscriba cualquier otra póliza que cubra, total o parcialmente, los mismos riesgos cubiertos para la presente póliza.

En el supuesto de que no se pueda determinar una fecha concreta en la que la actuación que genera el siniestro se realizó o debió ser realizada, se considerará que la misma sucedió en el momento en que se produjo el daño.

Ámbito Geográfico

Salvo en el caso en que se previniese específicamente y de forma expresa lo contrario en las Condiciones Particulares, **la garantía de la presente póliza comprende la responsabilidad civil en que pudiera incurrir el Asegurado a consecuencia de daños originados por las actividades aseguradas realizadas en TODO EL MUNDO EXCEPTO USA Y CANADÁ, conforme la legislación y buenas prácticas del país donde se haya producido el error profesional.**

Quedando expresamente excluida:

- Cualquier reclamación interpuesta en Estados Unidos, Canadá y territorios asociados, cualquier reclamación basada en la legislación de Estados Unidos, Canadá y territorios asociados así como cualquier resolución o sentencia dictada o que se encuentre bajo la jurisdicción de estos países.
- Cualquier reclamación en aquellos países en los que se exige un seguro local obligatorio, y por lo tanto la cobertura a través de esta póliza no sea aceptada.
- Cualquier cobertura, pago o prestación que pueda exponer al Asegurador (Reasegurador) a cualquier tipo de sanción, prohibición o restricción en virtud de cualquier resolución o regulación de Naciones Unidas, o regulaciones, leyes, sanciones económicas o de comercio impuestas por la Unión Europea (o cualquiera de sus países miembros), el Reino Unido o los Estados Unidos de América.

El pago de las indemnizaciones por daños ocurridos o manifestados fuera de la Unión Europea se realizará siempre en Euros y en España al Tomador y/o Asegurado. Será requisito indispensable la aportación de todos



los documentos requeridos por la Aseguradora que justifiquen los pagos realizados en los términos y límites de la póliza.

Deber de comunicar un aumento superior a 10% de la base de cálculo de la prima

Sobre la cuantía tomada sobre la base de cálculo de la prima, se acepta hasta un aumento automático del 10% anual sin necesidad de comunicación previa a AXA.

Dicho margen automático no será de aplicación a las cantidades fijas establecidas como Límites, sublímites de indemnización ni franquicias.

En consecuencia, AXA renuncia a la aplicación de la regla proporcional prevista en esta póliza, siempre y cuando la base de cálculo de la prima no sobrepase el citado porcentaje.

Dado que como base de cálculo para el cómputo de la prima del presente contrato se han adoptado elementos o magnitudes susceptibles de variación, dicha prima ha de ser actualizada al final de cada período de seguro conforme se establece en esta cláusula.

Dentro de los sesenta días siguientes al término de cada período de seguro y siempre y cuando el Tomador/Asegurado haya superado el 10% de la base de cálculo de la prima informada en póliza, el Tomador del Seguro o el Asegurado, deberán proporcionar al Asegurador los datos necesarios para el cálculo de la actualización de la prima, sin que para ello sea necesario en ningún caso el requerimiento por parte del Asegurador.

Una vez transcurrido el período de seguro, así como los sesenta días indicados en el párrafo anterior y una vez efectuados los cálculos oportunos para la actualización de la prima correspondiente a dicho período en base a los elementos y/o magnitudes declarados por el Tomador y/o Asegurado y establecidos en póliza:

- si la nueva prima neta anual fuera inferior a la fijada como precio del seguro para la anualidad, la diferencia entre ambas cuantías no será, en ningún caso, susceptible de devolución (extorno).
- si la prima neta anual resultante fuera superior a la fijada como precio del seguro para la anualidad, el Asegurador emitirá el correspondiente apéndice de actualización por la diferencia entre la nueva prima y la prima correspondiente al último vencimiento.

El Asegurador tendrá, en todo tiempo y hasta tres meses después de finalizado el contrato, el derecho de practicar inspecciones para la verificación o averiguación de los datos referentes a los elementos o magnitudes sobre los que la prima esté convenida, debiendo facilitarle el Asegurado o, en su defecto, el Tomador del Seguro las informaciones, aclaraciones y pruebas necesarias para el conocimiento o comprobación de los referidos datos.

Si estas inspecciones han sido motivadas por el incumplimiento del deber declarar establecido en este apartado, el Asegurador podrá exigir del Tomador del Seguro el pago de los gastos causados por dichas inspecciones.

Si se produjere el siniestro estando incumplido el deber de declarar los aumentos superiores al 10% anteriormente previsto, se aplicarán las siguientes reglas:

- Si dicha omisión es motivada por mala fe del Tomador del Seguro o del Asegurado, el Asegurador quedará liberado de su prestación.
- En otro caso, la prestación del Asegurador se reducirá proporcionalmente a la diferencia entre el importe de la prima calculada y de la que se hubiere aplicado de haberse conocido el importe real de las magnitudes que sirven de base para su cómputo.

Deber de comunicar el siniestro

El Tomador del Seguro o el Asegurado deberá comunicar a AXA el acaecimiento del siniestro dentro del plazo máximo de siete días de haberlo conocido. En caso de incumplimiento, AXA podrá reclamar los daños y perjuicios causados por el retraso de la declaración.

En caso de existir varios Aseguradores, esta comunicación deberá hacerse a cada uno de ellos, con indicación del nombre de los demás.



Deber de indicar las circunstancias y consecuencias del siniestro

El Tomador del Seguro o el Asegurado deberán, además, dar a AXA toda clase de informaciones sobre las circunstancias y consecuencias del siniestro. En caso de violación de este deber, el rehúse del siniestro sólo se producirá en el supuesto de que hubiese concurrido dolo o culpa grave. Cada carta de reclamación, orden judicial, citación o proceso y todos los documentos relacionados con los mismos y cualquier otra notificación escrita de una reclamación, serán reenviados, sin contestar, a la Aseguradora inmediatamente después de recibirlos.

Deber de aminorar las consecuencias del siniestro

El Asegurado y el Tomador del Seguro vendrán obligados a adoptar todas las medidas que favorezcan su defensa frente a las reclamaciones de responsabilidad, debiendo mostrarse tan diligentes en su cumplimiento como si no existiera seguro. Comunicará a AXA inmediatamente de su recepción cualquier notificación judicial o administrativa que llegue a su conocimiento y que pueda estar relacionada con el siniestro.

Ni el Asegurado, ni el Tomador del Seguro ni persona alguna, en nombre de ellos, podrán negociar, admitir o rechazar ninguna reclamación sin la autorización de AXA.

El incumplimiento de estos deberes facultará a AXA para reducir la prestación haciendo partícipe al Asegurado en el siniestro, en la medida en que con su comportamiento haya agravado las consecuencias económicas del siniestro, o en su caso, a reclamarle daños y perjuicios.

Si el incumplimiento del Tomador del Seguro o del Asegurado se produjera con la manifiesta intención de perjudicar o de engañar a AXA o si obrasen dolosamente en connivencia con los reclamantes o con los damnificados, AXA quedará liberada de toda prestación derivada del siniestro.

Defensa del asegurado

AXA tomará la dirección de todas las gestiones relacionadas con el siniestro, actuando en nombre del Asegurado para tratar con los perjudicados, sus derechohabientes o reclamantes, comprometiéndose el Asegurado a prestar su colaboración.

Salvo pacto en contrario, en cualquier procedimiento judicial que se derive de un siniestro amparado por la póliza, AXA asumirá, a sus expensas, la dirección jurídica frente a la reclamación del perjudicado, designando los letrados y procuradores que defenderán y representarán al Asegurado en las actuaciones judiciales que se le siguiesen en reclamación de responsabilidades civiles cubiertas por esta póliza, y ello aun cuando dichas reclamaciones fueren infundadas. **No obstante, el Asegurador no asumirá ni la dirección jurídica ni la defensa jurídica frente a las reclamaciones del perjudicado cuya cuantía de reclamación quede por debajo de la franquicia que en su caso se establezca en la póliza.**

El Asegurado deberá prestar la colaboración necesaria a dicha defensa, comprometiéndose a otorgar los poderes y la asistencia personal que fuesen precisos.

La prestación de defensa y representación en causas criminales será potestativa de AXA, salvo que, en la póliza se haya



pactado lo contrario.

Sea cual fuere el fallo o resultado del procedimiento judicial, AXA se reserva la decisión de ejercitar los recursos legales que procedieren contra dicho fallo o resultado, o el conformarse con el mismo.

Si AXA estima improcedente el recurso, lo comunicará al Asegurado, quedando éste en libertad para interponerlo por su exclusiva cuenta y aquél obligado a reembolsarle los gastos judiciales y los de abogado y procurador, en el supuesto de que dicho recurso prosperase.

Cuando se produjere algún conflicto entre al Asegurado y AXA motivados por tener que sustentar éste en el siniestro intereses contrarios a la defensa del Asegurado, AXA lo pondrá en conocimiento del Asegurado, sin perjuicio de realizar aquellas diligencias que, por su carácter urgente, sean necesarias para la defensa. En este caso, el Asegurado podrá optar entre el mantenimiento de la dirección jurídica por AXA o confiar su propia defensa a otra persona. En este último caso, AXA quedará obligado a abonar los gastos de tal dirección jurídica **hasta el límite de 10.000 euros** por siniestro.

Defensa y fianzas penales

La Defensa del Asegurado se amplía a la defensa penal por los abogados y procuradores designados por AXA en los procedimientos criminales que, a consecuencia de un siniestro garantizado, se siguieran en relación con el riesgo y/o el desarrollo de las actividades descritas en las Condiciones Particulares, aun después de liquidadas las responsabilidades civiles.

Cuando se produjera algún conflicto de intereses entre AXA y el Asegurado y el Asegurado opte por confiar su defensa a abogados y procuradores de su libre elección, AXA quedará obligado a abonar los gastos de tal dirección jurídica **hasta el límite de 10.000 euros** por siniestro.

La garantía Defensa del Asegurado incluye la constitución de las fianzas que se le exigieran al Asegurado para asegurar su libertad provisional, en aquellos procedimientos criminales en los que se sustancie la causa de responsabilidad civil del Asegurado como consecuencia de un siniestro amparado por la póliza dentro del límite de indemnización establecido en este contrato.

Liberación de Gastos

El límite de indemnización se entenderá liberado de cualquier deducción por los honorarios, costas y gastos derivados de la defensa jurídica del Asegurado, cuando la suma de aquellos gastos con las demás prestaciones satisfechas exceda del límite de indemnización por siniestro, siempre y cuando se trate de acciones formuladas ante los Tribunales Españoles.

El Asegurador responderá de los gastos en exceso del límite de indemnización en la misma proporción que guarde el límite o sublímite de indemnización de la póliza respecto al importe total de la pérdida.

El pago de las costas y gastos judiciales, gastos de defensa del Asegurado y la constitución de fianzas que pudieran derivarse del siniestro, tendrán un límite independiente igual al 30% del límite de indemnización por siniestro contemplado en las citadas Condiciones Particulares.

En el supuesto de suscribirse ampliación expresa del ámbito territorial de cobertura, y la acción se ejercitara ante Tribunales extranjeros, se aplicará también la citada cláusula de liberación de gastos. **Pero, para USA y Canadá, quedarán los mismos siempre incluidos en la suma asegurada por siniestro, que constituirá en todo caso el importe máximo a cargo del Asegurador.**



Concurrencia de seguros

Si existen varios seguros, AXA contribuirá al abono de la indemnización en proporción a la propia suma asegurada, sin que pueda superarse la cuantía del daño. Dentro de este límite, el Asegurado puede pedir a cada Asegurador la indemnización debida, según el respectivo contrato.

Si por dolo se hubiera omitido esta declaración, AXA no está obligado al pago de la indemnización.

Pago de la indemnización

AXA, dentro de los límites y condiciones de la póliza, abonará la indemnización al término de las investigaciones y peritaciones necesarias para establecer la existencia del siniestro.

En cualquier supuesto, AXA deberá efectuar, dentro de los cuarenta días a partir de la recepción de la declaración del siniestro, el pago del importe de lo que pueda deber según las circunstancias por él conocidas.

Si en el plazo de tres meses desde la producción del siniestro, AXA no hubiera satisfecho la indemnización, mediante pago o por la reparación o reposición del objeto siniestrado, o bien en el plazo de cuarenta días, desde la recepción de la declaración del siniestro, no hubiera procedido al pago del importe mínimo, por causa no justificada, o que le fuere imputable, la indemnización se incrementará conforme se establece en el artículo 20 de la Ley de Contrato de Seguro, en su nueva redacción dada por la Disposición Adicional Sexta de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

Subrogación

Una vez pagada la indemnización y sin que haya necesidad de ninguna otra cesión, traslado, título o mandato, AXA queda subrogado en todos los derechos, recursos y acciones del Asegurado, contra todos los autores o responsables del siniestro, y aún contra otros aseguradores, si los hubiese, hasta el límite de la indemnización, siendo el Asegurado responsable de los perjuicios que con sus actos u omisiones pueda causar a AXA en su derecho a subrogarse. No podrá en cambio AXA ejercitar en perjuicio del Asegurado los derechos en que se haya subrogado.

AXA no tendrá derecho a la subrogación contra ninguna de las personas cuyos actos u omisiones den origen a responsabilidad del Asegurado, pariente en línea directa o colateral dentro del tercer grado civil de consanguinidad, padre adoptante o hijo adoptivo que convivan con el Asegurado. Pero esta norma no tendrá efecto si la responsabilidad de los mismos está amparada por un contrato de seguro. En este último supuesto, la subrogación estará limitada en su alcance de acuerdo con los términos de dicho contrato.

AXA se subroga en los derechos, acciones y obligaciones del Asegurado para tratar con los perjudicados o derechohabientes y para indemnizarles en su caso.

En caso de concurrencia de AXA y Asegurado frente a tercer responsable, el recobro obtenido se repartirá entre ambos, en proporción a su respectivo interés.

Repetición de AXA contra el Asegurado

AXA podrá repetir contra el Asegurado por el importe de las indemnizaciones que haya debido satisfacer como



consecuencia del ejercicio de la acción directa por el perjudicado o sus derechohabientes cuando el daño o perjuicio causado a tercero sea debido a conducta dolosa del Asegurado

Reclamación de daños y perjuicios al Asegurado o al Tomador del Seguro

AXA podrá igualmente reclamar los daños y perjuicios que le hubiese causado el Asegurado o el Tomador del Seguro en los casos y situaciones previstos en la póliza, y/o exigirle el reintegro de las indemnizaciones que hubiese tenido que satisfacer a terceros perjudicados por siniestros no amparados por el seguro.

Prescripción

Las acciones derivadas del contrato prescriben a los dos años, a contar desde el día en que pudieron ejercitarse.

Regulación del contrato e información general al tomador

El presente contrato se rige por lo dispuesto en la vigente Ley de Contrato de Seguro (Ley 50/1980, de 8 de octubre; publicada en el B.O.E. de 17 de octubre del mismo año) con todas sus modificaciones.

Toda referencia que en este contrato se haga a la Ley, deberá entenderse realizada a la mencionada en el párrafo anterior.

AXA informa al Tomador del seguro que la legislación aplicable es la española y el organismo de control es la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, dependiente del Ministerio de Economía.

Legislación aplicable:

- Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro.
- Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras.
- Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras.
- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).
- Legislación nacional vigente referente a la Protección de Datos de Carácter Personal.
- Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.
- Ley 34/2002, de 11 de julio, de servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico.
- Ley 22/2007, de 11 de julio, sobre comercialización a distancia de servicios financieros destinados a los consumidores.
- Si es un seguro obligatorio la normativa aplicable.
- Si hay riesgos extraordinarios del Consorcio R.D.L. 7/2004, de 29 de Octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Legal del Consorcio de Compensación de Seguros.
- Y cualquier otra norma que durante la vigencia de esta póliza pueda ser aplicable.

Solución de conflictos entre las partes:



De conformidad con lo establecido en Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras y el Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras, los conflictos que puedan surgir entre las partes podrán resolverse, como sigue:

- a) El Tomador podrá formular sus reclamaciones por escrito, ante el Servicio de Atención de Quejas y Reclamaciones de la Entidad Aseguradora con dirección: Emilio Vargas, 6, 28043, Madrid, por correo electrónico: centro.reclamaciones@axa.es, directamente o a través de la página www.axa.es o la web Clientes. Dicho departamento acusará recibo por escrito de las reclamaciones que se les presenten y las resolverá siempre por escrito motivado.
Para seguros contratados en Cataluña y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 22/2010, de 20 de julio, del Código de consumo de Cataluña, podrá dirigirse, además, a la siguiente dirección: Paseo de la Zona Franca 105-107, Torre Ponent (Parque empresarial BCN Fira District), 08038 Barcelona o contactar en el teléfono 900 132 098.
Una vez transcurrido el plazo de un mes desde la fecha de presentación de la reclamación, sin que el Servicio de Atención de Quejas y Reclamaciones haya resuelto, o bien una vez que haya sido denegada expresamente la admisión de reclamación o desestimada la petición, podrá acudir ante los servicios de reclamaciones del Banco de España, la Comisión Nacional del Mercado de Valores o la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, mediante presentación de la queja o reclamación, en soporte papel o por medios informáticos, electrónicos o telemáticos. La reclamación o queja será tramitada de conformidad con el procedimiento previsto en la Orden ECC/2502/2012, de 16 de noviembre, por la que se regula el procedimiento de presentación de reclamaciones ante los Servicios de Reclamaciones del Banco de España, la Comisión Nacional del Mercado de Valores y la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones.
Podrá presentar su reclamación en el Servicio de Reclamaciones de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones en la dirección Paseo de la Castellana, 44 - 28046 - Madrid o en <http://www.dgsfp.mineco.es/reclamaciones/>.
- b) Por decisión arbitral en los términos de los artículos 57 y 58 del Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y leyes complementarias; o en los términos de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, en materia de libre disposición conforme a derecho y salvo aquellos supuestos en que la legislación de protección de los consumidores y usuarios lo impida (siempre que hubiera acuerdo por ambas partes para someterse a este mecanismo de solución de conflictos), siendo los gastos ocasionados satisfechos por mitad entre Tomador y Asegurador.
- c) Por mediación en los términos previstos en la Ley 5/2012, de 6 de julio, de mediación de asuntos civiles y mercantiles.
- d) Por los Jueces y Tribunales competentes (siendo Juez competente para el conocimiento de las acciones derivadas del contrato de seguros el del domicilio del Asegurado).

Pago de la prima

Los recibos de prima serán satisfechos por anticipado.

Existe un plazo de un mes para el pago de la prima desde su vencimiento excepto para la primera prima, cuyo pago debe efectuarse en el momento de la formalización del contrato.

En caso de impago de alguno de los recibos siguientes al primero, la cobertura quedará suspendida un mes después el día de su vencimiento. Si AXA no reclama el pago dentro de los seis meses siguientes al vencimiento de la misma, el contrato quedará extinguido y AXA sólo podrá exigir el pago de la prima del período en curso.

En caso contrario, la cobertura vuelve a tener efecto a las veinticuatro horas del día en que el Tomador pague las primas.

Si el recibo no ha sido satisfecho y se produce un siniestro, AXA quedará liberada de sus obligaciones.



Duración de la póliza

La presente póliza se suscribe por un período de duración inicial de un año, comenzando sus efectos en la fecha indicada en las Condiciones, salvo disposición expresa en contrario acordada entre las partes.

Al vencimiento, la póliza se considerará prorrogada de forma tácita a su vencimiento por periodos de un año. Las partes pueden oponerse a la prórroga del contrato mediante una notificación escrita a la otra parte, efectuada con un plazo de, al menos, un mes de anticipación a la conclusión del periodo del seguro en curso cuando quien se oponga a la prórroga sea el Tomador, y de dos meses cuando sea el Asegurador.

Si durante la vigencia del seguro se produjera la desaparición del interés o del bien asegurado, desde este momento el contrato del seguro quedará extinguido y AXA tiene el derecho de hacer suya la prima no consumida.

Perfección de la póliza

La póliza se perfecciona por el consentimiento, manifestado por la suscripción de la misma, o en su caso, del documento provisional de cobertura por las partes contratantes. La cobertura contratada y sus modificaciones o adiciones no tomarán efecto, mientras no haya sido satisfecho el recibo de prima, salvo pacto en contrario en Condición Particular.

En caso de demora en el cumplimiento de ambos requisitos, las obligaciones del Asegurador comenzarán a partir de las veinticuatro horas del día en que hayan sido completados.

Bases de la póliza

La solicitud y el cuestionario cumplimentados por el Tomador del Seguro, así como la proposición de AXA, en su caso, en unión de esta póliza, constituyen un todo unitario, fundamento del seguro, que sólo alcanza, dentro de los límites pactados, a los bienes y riesgos especificados en la misma. Si el contenido de la póliza difiere de la proposición de seguro o de las cláusulas acordadas, el Tomador del Seguro podrá reclamar a AXA, en el plazo de un mes a contar desde la entrega de la póliza, para subsane la divergencia existente. Transcurrido dicho plazo sin efectuar la reclamación, se estará a lo dispuesto en la póliza

Deber de comunicar la existencia de otras pólizas

El Tomador del Seguro o el Asegurado quedan obligados, salvo pacto en contrario, a comunicar anticipadamente a AXA la existencia de otras pólizas, contratadas con distintos aseguradores, que cubran los efectos que un mismo riesgo puede producir sobre el mismo interés y durante idéntico tiempo.

En caso de agravación del riesgo

En caso de que durante la vigencia de la póliza le fuese comunicado a AXA una agravación del riesgo, éste puede proponer una modificación de las condiciones del contrato en un plazo de dos meses a contar desde el día en que la agravación le haya sido declarada. En tal caso, el Tomador del Seguro dispone de quince días, a contar desde la



recepción de esta proposición, para aceptarla o rechazarla. En caso de rechazo, o de silencio, AXA puede, transcurrido dicho plazo, rescindir el contrato previa advertencia al Tomador del Seguro, dándole para que conteste, un nuevo plazo de quince días, transcurridos los cuales y dentro de los ocho siguientes, comunicará al Tomador del Seguro la rescisión definitiva.

AXA podrá, igualmente, rescindir el contrato comunicándolo por escrito al Asegurado dentro de un mes, a partir del día en que tuvo conocimiento de la agravación del riesgo.

Si sobreviniera un siniestro sin haberse realizado declaración de agravación del riesgo, AXA queda liberada de su prestación, si el Tomador o Asegurado ha actuado con mala fe. En otro caso, la prestación del Asegurador se reducirá proporcionalmente a la diferencia entre la prima convenida y la que se hubiera aplicado de haberse conocido la verdadera entidad del riesgo.

En el caso de agravación del riesgo durante el tiempo del seguro que dé lugar a un aumento de prima, cuando por esta causa queda rescindido el contrato, si la agravación es imputable al Asegurado, AXA hará suya en su totalidad la prima cobrada. Siempre que dicha agravación se hubiera producido por causas ajenas a la voluntad del Asegurado, éste tendrá derecho a ser reembolsado de la parte de la prima satisfecha correspondiente al período que falte por transcurrir de la anualidad en curso.

En caso de disminución del riesgo

El Tomador del Seguro o el Asegurado podrán, durante el curso del contrato, poner en conocimiento de AXA todas las circunstancias que disminuyan el riesgo y sean de tal naturaleza que si hubieran sido conocidas por éste en el momento de la perfección del contrato, lo habría concluido en condiciones más favorables para el Tomador del Seguro.

En tal caso, al finalizar el período en curso cubierto por la prima, AXA deberá reducir el importe de la prima futura en la proporción correspondiente, teniendo derecho el Tomador del Seguro, en caso contrario, a la resolución del contrato y a la devolución de la diferencia entre la prima satisfecha y la que le hubiera correspondido pagar, desde el momento de la puesta en conocimiento de la disminución del riesgo.

Consecuencias de la reserva o inexactitud de las declaraciones

AXA podrá rescindir el contrato mediante declaración dirigida al Tomador del Seguro, en el plazo de un mes, a contar desde el conocimiento de la reserva o inexactitud del Tomador del Seguro. Desde el momento mismo en que AXA haga esta declaración, serán de su propiedad las primas correspondientes al período en curso, salvo que concurra dolo o culpa grave por su parte.

Si el siniestro sobreviniese antes de que AXA hubiese hecho la declaración a que se refiere el número anterior, la prestación de éste se reducirá en la misma proporción existente entre la prima convenida en la póliza y la que corresponda de acuerdo con la verdadera entidad del riesgo. Cuando la reserva o inexactitud se hubiese producido mediante dolo o mala fe del Tomador del Seguro, AXA quedará liberado del pago de la prestación.

Resolución del seguro en caso de cambio de control

AXA podrá rescindir el contrato dentro de los quince días siguientes a aquel en que tenga conocimiento de que se ha producido un cambio de control en la Sociedad y/o Tomador de la póliza. Ejercitado su derecho y notificado por escrito al adquirente, AXA queda obligada durante el plazo de un mes, a partir de la notificación. AXA deberá restituir la



parte de prima que corresponda al periodo de seguro por el que, como consecuencia de la rescisión, no haya soportado el riesgo.

Comunicaciones

Domicilio de las comunicaciones

Las comunicaciones a AXA, por parte del Tomador del Seguro, del Asegurado o del Beneficiario, se realizarán en el domicilio social de aquél, señalado en la póliza, o en su caso, a través del Agente de Seguros.

Las comunicaciones del AXA al Tomador del Seguro, al Asegurado o al Beneficiario se realizarán en el domicilio de los mismos recogido en la póliza, salvo que hubieren notificado a AXA el cambio de su domicilio.

Efectividad de las comunicaciones y del pago de primas

Las comunicaciones y pago de primas que efectúe el Tomador del Seguro o el Asegurado a un Agente de Seguros, surtirán los mismos efectos que si hubieran sido realizadas directamente a AXA, salvo pacto en contrario.

Las comunicaciones efectuadas por un Corredor de Seguros a AXA en nombre del Tomador del seguro o Asegurado, surtirán los mismos efectos que si las realizara el propio Tomador del Seguro o el Asegurado, salvo indicación en contrario de éste.

El pago del importe de la prima efectuado por el Tomador del Seguro al Corredor de Seguros no se entenderá realizado a AXA, salvo que, a cambio, el Corredor entregue al Tomador el recibo de prima emitido por AXA.

El contrato de seguro y sus modificaciones o adiciones deberán ser formalizados por escrito.

Cláusula firma electrónica y comunicaciones electrónicas

Información Firma electrónica

La Entidad Aseguradora podrá poner a disposición del tomador, sistemas de firma electrónica reconocida y/o avanzada para su uso en la suscripción del presente contrato de seguro, así como para la celebración de las operaciones posteriores que se encuentren disponibles por vía electrónica.

En caso de disposición y uso de los sistemas de firma electrónica reconocida y/o avanzada, ambas partes convienen la perfección del presente contrato o cualquier otra operación posterior disponible por esta vía. El proceso de firma electrónica reconocida y/o avanzada, podrá consistir en la asignación de los correspondientes elementos de seguridad, tales como claves, códigos u otro tipo de elemento que permita la identificación del firmante, así como se llevará a cabo con la intervención de un Tercero de Confianza conforme a la normativa aplicable.

Para la correcta gestión del proceso de firma electrónica, el tomador que utilice estos medios de firma, autoriza expresamente a la Entidad Aseguradora la puesta a disposición al Tercero de Confianza, la dirección de correo electrónico y el número de teléfono móvil declarado, con la única finalidad de posibilitar la generación y el envío de las claves identificativas necesaria para la ejecución de la firma electrónica, así como para el envío de la documentación objeto de firma y/o vinculada a la relación contractual.

En este sentido, ambas partes, de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable, reconocen la plena validez de los contratos y operaciones firmadas utilizando sistemas de firma electrónica equiparando su validez a todos los efectos a los contratos y operaciones celebradas mediante firma manuscrita.

El tomador declara que los datos facilitados a lo largo del proceso de contratación y firma son veraces, ciertos y completos y se obliga a notificar a la Entidad Aseguradora cualquier modificación o cambio de los mismos respondiendo de los daños o perjuicios que pudiera causar a la Entidad Aseguradora o a terceros la falta de veracidad

de los mismos.

En caso de personas jurídicas, el firmante declara que cuenta con plenos poderes y capacidad de representación suficiente para poder contratar en nombre de la entidad tomadora. Así mismo declara que los datos facilitados a lo largo del proceso son veraces, ciertos y completos y se obliga a notificar a la Entidad Aseguradora cualquier modificación o cambio de los mismos respondiendo de los daños o perjuicios que pudiera causar a Entidad Aseguradora o a terceros la falta de veracidad de los mismos. Por su parte la entidad tomadora informará a la Entidad Aseguradora de cualquier cambio que se produzca en la figura del representante legal para la correcta gestión de la póliza.

Información sobre las comunicaciones electrónicas

La Entidad Aseguradora podrá poner a disposición del tomador en su espacio privado de la Web Cliente, la documentación contractual e informaciones periódicas en soporte duradero, sin perjuicio de que en cualquier momento de la relación contractual el tomador pueda solicitar dicha información en soporte papel a la Entidad Aseguradora.

La Entidad Aseguradora podrá dirigirse al tomador por medios de comunicación electrónicos tales como el correo electrónico, teléfono móvil, web privada de clientes, etc. para la recepción de aquellas comunicaciones y notificaciones relativas a la gestión e información del presente contrato como es el caso de los avisos de renovación de las próximas anualidades, así como cualquier otra modificación sobre su póliza, información periódica, etc. sin perjuicio de que en cualquier momento de la relación contractual el tomador pueda solicitar esta información en soporte papel a la Entidad Aseguradora.

Dichas comunicaciones podrán ser remitidas mediante un sistema de comunicaciones electrónicas certificadas con validez legal y plena eficacia jurídica, que en su caso, contará con la intervención de un Tercero de Confianza en los términos establecidos en la normativa aplicable y se considerarán recibidas desde el momento de su recepción por el tomador y/o puesta a disposición por la Entidad Aseguradora por los medios descritos.

Las comunicaciones o notificaciones realizadas por estos medios se podrán solicitar por el tomador en soporte papel o en cualquier otro duradero que se encuentre disponible, a través de los medios habituales de contacto con la Compañía.

El tomador se obliga a notificar a la Entidad Aseguradora cualquier modificación o cambio de los datos facilitados para recibir comunicaciones electrónicas no comerciales respondiendo de los daños o perjuicios que pudiera causar a la Entidad Aseguradora o a terceros la falta de veracidad de los mismos.

En cualquier momento de la relación contractual y en virtud del derecho normativamente conferido, el tomador podrá solicitar la modificación de la técnica de comunicación a distancia inicialmente establecida, siempre que dicha modificación sea técnicamente posible y preceptiva legalmente para la Entidad Aseguradora.

Información sobre comunicaciones telefónicas

La Entidad Aseguradora podrá grabar las conversaciones que mantenga con los tomadores, asegurados, personas de contacto o cualquier otra persona que llame a los teléfonos de la Compañía. Estas grabaciones se podrán utilizar como medio de prueba en cualquier reclamación que se pueda plantear entre ambas partes, así como para comprobar la calidad de los servicios prestados por la compañía aseguradora.

En su caso, el tomador de la póliza informará a los usuarios del seguro, de que la Entidad Aseguradora podrá grabar conversaciones telefónicas con dichos fines. El interlocutor de la llamada podrá solicitar a la Compañía que le facilite copia del contenido de estas conversaciones que se hubieran grabado entre ambos.

Tratamiento de datos de carácter personal

Aceptación de las cláusulas limitativas de la póliza





El Tomador declara que en la fecha de suscripción de este contrato ha recibido toda la información previa obligatoria establecida en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 6/2004 y el artículo 104 y siguientes del Real Decreto 2486/1998, entre otros aspectos sobre la entidad aseguradora, legislación aplicable al contrato y las instancias de reclamación

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3º de la Ley 50/1980 de Contrato de Seguro, el Tomador de la póliza declara expresamente, con su firma al pie del presente documento, aceptar y entender todas y cada una de las cláusulas limitativas de los derechos del Asegurado contenidas en el presente condicionado y destacadas a tal efecto en el contrato.

El Tomador declara que las manifestaciones y declaraciones que ha efectuado para la suscripción de esta póliza son ciertas y que no ha ocultado información que pudiera afectar a la valoración del riesgo por parte del Asegurador.



Responsable del tratamiento

Le informamos de que sus datos personales serán tratados por AXA Seguros Generales S.A. de Seguros y Reaseguros (en adelante, AXA o la Entidad) como responsable del tratamiento, con domicilio social en C/Monseñor Palmer nº1, 07014, Palma de Mallorca, España.

Para velar por el leal y transparente tratamiento de sus datos personales, AXA cuenta con un Delegado de Protección de Datos, con quién podrá contactar en DPOAXA@axa.es

Finalidades y bases de legitimación del tratamiento

El tratamiento de sus datos personales se realizará con las siguientes finalidades:

Formalización y gestión de la póliza de seguros, y, en caso de ocurrencia de un evento objeto de cobertura, para la peritación y liquidación del mismo, la gestión del reaseguro y la gestión de quejas y reclamaciones.

- Todos los datos que facilite en la contratación y a lo largo de su relación con AXA, incluidos los datos de salud para gestionar los posibles eventos objeto de cobertura, son necesarios para la formalización y gestión de tu contrato de seguro y los servicios asociados.

La base legitimadora es la gestión y formalización del contrato de seguro solicitado y del que usted es parte integrante (artículo 6.1.b RGPD).

Así como, el cumplimiento de obligaciones legales, conforme al artículo 6.1.c del RGPD y el artículo 8.1 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales en conexión con la propia normativa del sector asegurador, Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro.

Realizar las valoraciones, selecciones, comprobaciones y tarificaciones de riesgo para el cálculo de la prima de su póliza de seguro.

- La base de legitimación es la aplicación de medidas contractuales, a petición de usted (artículo 6.1.b RGPD) y el cumplimiento de obligaciones legales, conforme al artículo 6.1.c RGPD y el artículo 8.1 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales en conexión con la propia normativa del sector asegurador, Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro que impone a las compañías aseguradoras la obtención de la información necesaria para la valoración del riesgo y determinación de la prima.

Este proceso de tarificación y valoración del riesgo se podrá llevar a cabo mediante procesos automatizados, incluida la elaboración de perfiles, y mediante un análisis de técnica estadístico-actuarial que determine su perfil de riesgo. Si bien, en los supuestos en los que utilicemos procesos automatizados, usted tendrá derecho a: obtener intervención de una persona de AXA para evaluar su situación, expresar su punto de vista e interponer una reclamación cuando no esté conforme. Igualmente, AXA comprueba periódicamente los métodos para el cálculo de la prima de los seguros que ofrece a los interesados a fin de garantizar que siguen siendo justos, efectivos e imparciales. Sobre esta información, aplicaremos un algoritmo que nos indicará el riesgo asociado a su seguro.

- Adicionalmente, podremos consultar la información que conste en nuestras Bases de Datos y de las del resto de entidades del Grupo AXA en base al interés legítimo de AXA, para realizar las comprobaciones que nos permitan determinar el riesgo en relación con la información aportada por usted, la derivada de relaciones previas con las distintas entidades del Grupo AXA, y el producto solicitado.
- Igualmente, AXA consulta la información que conste en nuestras Bases de Datos y de las del resto de entidades del Grupo AXA, sobre datos identificativos y socioeconómicos, en base al interés legítimo de AXA, con el fin de mantener en todo momento sus datos actualizados y velar por la exactitud de los mismos, preservando la calidad necesaria derivada de relaciones previas con las distintas entidades del Grupo AXA y el producto contratado.



Llevar a cabo las pertinentes verificaciones y comprobaciones que permitan evaluar el posible fraude en el momento contractual de la póliza, así como para evaluar su solvencia.

- La base de legitimación es el cumplimiento de obligaciones legales, conforme al artículo 6.1.c RGPD y el artículo 8.1 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales en conexión con la propia normativa del sector asegurador, Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro y para evitar perjuicios y consecuencias negativas para usted se han adoptado medidas técnicas y organizativas para reforzar la confidencialidad y seguridad de esta información y el cumplimiento de una obligación legal, en particular, los artículos 66 y 100 de la Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras; así como con la Ley 10/2010 de Prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo; en relación con la identificación, medición y valoración del riesgo, así como la prevención del fraude.
- Para ello, y de acuerdo con las políticas internas de AXA, se realizan análisis de la preexistencia de impagos o actividades irregulares, tanto en relación con la Compañía como con otras entidades (a través de la consulta de ficheros comunes para la evaluación de la solvencia patrimonial y crédito o de los ficheros comunes para la gestión y prevención del fraude).
- Adicionalmente, en relación con la base anterior, AXA se encuentra amparada en el interés legítimo para prevenir el fraude y evitar prácticas anómalas que puedan provocar perjuicios económicos o reputacionales.

Elaboración de perfiles con fines actuariales y de análisis de mercado.

- La base de legitimación es la Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras ("LOSSEAR") y la ejecución del contrato de seguro AXA podrá consultar ficheros comunes amparados en códigos de conducta del sector asegurador para la elaboración de perfiles con fines estadístico-actuariales necesarios para la determinación del riesgo y de la prima del contrato de seguro, tanto en el momento previo a su contratación como durante la vigencia del mismo, en atención a sus nuevas circunstancias personales o al cambio de la base técnica actuariales

Realización de encuestas de calidad u opinión.

- La base de legitimación es el interés legítimo para controlar la calidad de los servicios y evaluar la satisfacción de sus clientes, AXA podrá dirigirse a usted, por cualquier medio o canal que usted nos haya autorizado, para solicitarle su valoración sobre los productos y servicios ofertados y/o adquiridos y la realización de análisis de esta información para la mejora de los servicios.

Este tratamiento responde a la necesidad de adaptar su operativa y los productos y servicios ofertados a las preferencias y expectativas de usted con el compromiso de aumentar la calidad del servicio prestado, para lo que es necesario conocer su opinión.

En cualquier momento, usted podrá rechazar dar su valoración, así como comunicar su oposición a ser contactado con esta finalidad.

Envío de información o publicidad, ofertas y promociones, obsequios y campañas de fidelización, o cualesquiera otras actuaciones con carácter comercial (incluida la elaboración de un perfil comercial para tal fin), a través de correo postal, correo electrónico, teléfono, SMS u otros medios electrónicos equivalentes, acerca de nuestros productos y servicios aseguradores propios, así como aseguradores y financieros de las entidades AXA Aurora Vida, S.A. de Seguros y Reaseguros, AXA Pensiones S.A., EGFP, Bidepensión EPSV y Winterthur EPSV. El envío de las comunicaciones comerciales podrá realizarse incluso una vez finalizada la relación comercial si así lo autoriza.

- La base de legitimación es el interés legítimo de AXA para el envío de comunicaciones comerciales a través de correo postal, correo electrónico, teléfono, SMS u otros medios electrónicos equivalentes, en este sentido, la propia Ley de Sociedad de Servicios de Información (en adelante, la “LSSI”) permite al prestador el envío de comunicaciones comerciales referentes a productos o servicios de su propia empresa que sean similares a los que inicialmente fueron objeto de contratación con el cliente.
En todo momento, usted podrá oponerse al tratamiento de sus datos para esta finalidad, de forma gratuita, y en cada comunicación electrónica realizada, usted podrá darse de baja para dejar de recibir este tipo de comunicaciones. Así mismo, el apartado “Derechos” de la presente Política se describe el modo de solicitar la baja de este tipo de comunicaciones.
- Igualmente, AXA en base al interés legítimo al amparo del artículo 6.1.f del RGPD, para lo que se ha realizado una ponderación de los derechos fundamentales del interesado (derecho a la protección de datos personales, derecho al honor y a la intimidad personal y familiar) y el propio interés legítimo de AXA, concluyendo que tales derechos no quedan afectados; consideramos además que, como cliente, tiene una expectativa razonable para que le enviemos información comercial que puede ser de interés para usted, en base a su perfil de cliente, sin que con ello se produzca una actuación invasiva de sus derechos e intereses. Se procede a la elaboración de un perfil basado en sus características personales (como sexo, edad o datos socioeconómicos) y la información obtenida de sus acciones como usuario y, especialmente, la adquisición de productos. La información relativa a su perfil será tratada de forma segura y confidencial, siendo procesados únicamente en los sistemas que analizan la información obtenida de forma automatizada.
Por otra parte, usted podrá, en cualquier momento, manifestar su voluntad de no ser objeto del presente tratamiento, ejercitando su derecho de oponerse al mismo.



Elaboración de un perfil sobre usted, con fines analíticos, relacionados con los procesos de negocio de AXA, a partir de la información proporcionada en el marco del proyecto de seguro. Este proceso nos permite conocer su comportamiento de navegación, previa aceptación de la Política de Cookies, comunicarle, en base a su perfil de usuario, las ofertas que mejor pueden adaptarse a usted, así como, disponer de nuevas variables de tarificación que pudieran inferirse de sus hábitos de compra y consumo para poner en su conocimiento nuevos servicios o coberturas vinculados al producto suscrito por usted, incluyendo, para este último fin, datos e información proporcionada por terceros.

- La base de legitimación es el consentimiento otorgado por usted, permitiendo que AXA procederá a la elaboración de su perfil basado en sus características personales, información de su navegación, la información obtenida referente a sus necesidades o preferencias manifestadas por usted en la adquisición de los productos e información obtenida de terceros, según sus hábitos de consumo.
- Esta finalidad responde a la necesidad, en función de los análisis realizados, de otorgarle una gestión del producto solicitado más ajustada a sus necesidades reales, incluyendo una mejor tarificación y propuesta de servicios vinculados al producto suscrito. La información relativa a su perfil será tratada de forma segura y confidencial, siendo procesados únicamente en los sistemas que analizan la información obtenida de forma automatizada. Por otra parte, usted podrá, en cualquier momento, manifestar su voluntad de no ser objeto del presente tratamiento, ejercitando su derecho de oponerse al mismo.

Categoría de los datos

Desde AXA trataremos las siguientes categorías de datos para alcanzar las finalidades dispuestas a lo largo de esta Política de Privacidad.

- **Datos facilitados directamente por usted:**

Toda la información contenida en las categorías de datos expuestas se encuentra detallada a lo largo del proceso de tarificación y contratación:

- Datos identificativos.
- Datos de contacto.
- Datos socio-demográficos.
- Datos socio-culturales.
- Datos sobre su estado de salud durante la vigencia de su contrato de seguro, AXA podrá tratar esta tipología de datos para la correcta gestión de su póliza.



- **Datos facilitados por usted en otros canales o vías:**

- Datos sobre comportamiento e interacción entre las partes:
 - Datos de redes sociales que usted hubiera facilitado directamente a AXA.
 - Datos de navegación en la web o aplicaciones móviles a través de cookie u otros dispositivos de almacenamiento y recuperación de datos: información recabada de la navegación que realice en las mismas, en el caso de que haya aceptado el uso de cookies y tecnologías similares en sus dispositivos.
 - Datos sobre la interacción y el comportamiento del cliente con la compañía: respuestas a encuestas de calidad, quejas y recomendaciones.
 - Datos sobre las transacciones del cliente que revelan información sobre las transacciones financieras, el historial de los productos y servicios.

- **Datos derivados de la relación entre AXA y usted y extraída de fuentes de terceros:**

- Datos financieros y de situación crediticia: Información recabada de ficheros sobre solvencia patrimonial y crédito.
- Datos de ficheros amparados en códigos tipo del sector asegurador.

Destinatarios de los datos

Los datos personales no serán transmitidos a terceros, salvo en los siguientes supuestos:

- Otras entidades aseguradoras y reaseguradoras para la ejecución y gestión del contrato de coaseguro y reaseguro.
- Prestadores de servicios profesionales, como por ejemplo peritos, así como otros prestadores de servicios tecnológicos, proveedores de bases de datos, y de servicios derivados de la relación contractual, cuando sea necesario para el cumplimiento del contrato de seguro.
- A los organismos públicos o privados relacionados con el sector asegurador con fines estadístico-actuariales y de prevención del fraude, para la selección de riesgos y para la liquidación de prestaciones.
- Para los productos de Comercio, Oficinas y Comunidades: igualmente, AXA, de conformidad con la habilitación legal contenida en la LOSSEAR, podrá ceder sus datos a los sistemas amparados en códigos tipo del sector asegurador, además de al siguiente sistema creado con las Entidades Aseguradoras a través de la asociación empresarial UNESPA:
 - AXA comunicará los datos de siniestralidad relacionados con su seguro y/o su siniestro al Sistema de Información de prevención del fraude en seguros de ramos diversos, entre los que está el seguro contratado por Ud. o el siniestro en que se ha visto Ud. implicado, teniendo la condición de corresponsable del tratamiento del mencionado Sistema. Su finalidad es la prevención y detección del fraude, bien previniendo a la entidad aseguradora una vez emitida la póliza, bien detectando el fraude ya cometido en los siniestros declarados. Asimismo, su finalidad será cooperar con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad al facilitar la investigación de posibles delitos de robo y estafa, entre otros, relacionados con los bienes asegurados. Para el ejercicio de derechos de protección de datos puede dirigirse a TIREA, Ctra. Las Rozas a El Escorial Km 0,3 Las Rozas 28231 MADRID. Podrá encontrar el resto de información de protección de datos en las webs de UNESPA (www.unespa.es) y TIREA (www.tirea.es).

Transferencias internacionales

Le informamos que AXA tiene aprobadas unas Normas Corporativas Vinculantes, se trata de un estándar reconocido internacionalmente que proporciona una adecuada protección en la gestión de los datos de carácter personal en el ámbito de una compañía multinacional. Estas normas han sido aprobadas por 16 autoridades de protección de datos europeas, entre ellas la Agencia Española de Protección de Datos. De una forma más concreta, en dichas normas se establecen unas medidas similares para la protección de datos personales obtenidos en el curso del negocio cuando dichos datos deban transferirse dentro de las compañías del Grupo. Asimismo, en AXA se han adoptado unos compromisos en materia de protección de datos.



Sus datos personales podrán ser comunicados a destinatarios ubicados en países fuera del Espacio Económico Europeo, incluyendo países que no proporcionan un nivel de protección de datos equivalente al de la Unión. Sin embargo, en estos casos, los mismos serán tratados con escrupuloso cumplimiento de la legislación europea y española y, asimismo, se implementarán las garantías que le indicamos a continuación:

Categoría de destinatario	País	Garantía
Entidades del Grupo AXA por ejemplo, AXA Business Services Pvt. Ltd.	India	Normas Corporativas Vinculantes
Prestadores de servicios tecnológicos y de marketing	EEUU	Cláusulas Contractuales Tipo, adoptadas por la Comisión Europea el 4 de junio de 2021 (Texto pertinente a efectos del EEE) (2021/914/UE). <i>Puede consultarlas en la siguiente URL:</i> https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2021-80739

Derechos del titular de los datos

Como titular de los datos, y en cualquier momento, usted tiene derecho a dirigirse a AXA, Ejercicio derechos de privacidad – Atención Cliente, calle Emilio Vargas, 6, 28043, Madrid o a la dirección de email buzón.lop@axa.es, para ejercer los siguientes derechos:

- Derecho de Acceso

Usted tiene derecho a que AXA, le informe sobre si está tratando o no sus datos personales y, en tal caso, poder acceder a dichos datos y recibir información sobre los fines para los que son tratados, las categorías de datos afectados por el tratamiento, los destinatarios a los que se comunicaron sus datos personales y el plazo previsto de conservación de los datos, entre otra información.

- Derecho de Rectificación y Supresión

Usted tiene derecho a solicitar la supresión de datos personales siempre que se cumplan los requisitos legales de aplicación, y la rectificación de los datos inexactos que le conciernan cuando, entre otros motivos, éstos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos.

- Derecho a la limitación del tratamiento

En determinadas circunstancias (por ejemplo, en caso de que el solicitante impugne la exactitud de sus datos, mientras se verifica la exactitud de los mismos), usted puede solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, siendo estos únicamente tratados para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.

- Derecho de revocación del consentimiento

También tiene derecho a revocar el consentimiento prestado en cualquier momento.

- Derecho de oposición total o parcial al tratamiento.

Usted tiene derecho a oponerse al tratamiento en cualquier momento., por motivos relacionados con su situación particular, en caso de que el tratamiento esté basado en nuestro interés legítimo o en el interés legítimo de un tercero (incluyendo el tratamiento que tenga por objeto la mercadotecnia directa y la elaboración de los correspondientes perfilados). En este caso, AXA, cesará en el tratamiento, salvo acreditación de motivos legítimos.

- Derecho a la portabilidad de sus datos

Usted tiene derecho a recibir los datos personales que haya facilitado a AXA, en un formato estructurado, común y de lectura mecánica, y a poder transmitirlos a otro responsable del tratamiento sin que el responsable al que se los hubiera facilitado se lo impida, en los supuestos legalmente previstos a estos efectos.



- Decisiones individuales automatizadas

Asimismo, además de los derechos mencionados en el contexto de aquellos tratamientos que impliquen la adopción de decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, usted tiene derecho a obtener intervención humana por parte de AXA, y a expresar su punto de vista y a impugnar la decisión.

- Otros

Igualmente, cuando se transfieran datos personales a un tercer país o a una organización internacional, tendrá derecho a ser informado sobre cómo se puede acceder u obtener copia de las garantías adecuadas relativas a la transferencia.

Para cualquier duda o cuestión adicional sobre el ejercicio de sus derechos o, en general, sobre el tratamiento de sus datos personales, puede contactar con nuestro Delegado de Protección de datos en DPOAXA@axa.es

Finalmente, usted tendrá derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control nacional (Agencia española de Protección de Datos en C/Jorge Juan, 6. 28001- Madrid o tfno. 912663517) o autonómica respectiva.

Procedencia de los datos

Junto a la información que usted nos proporciona directamente (por ejemplo, a través de formularios, solicitud de la póliza, etc.), obtendremos información sobre sus hábitos de navegación en caso de que usted consienta. Además, accederemos a ficheros sobre solvencia patrimonial y crédito para obtener información sobre su solvencia. Igualmente, consultaremos ficheros amparados en códigos tipo del sector asegurador con finalidades de evaluación de riesgo y prevención de fraude.

En caso de que los datos facilitados se refieran a otras personas físicas distintas del Tomador/Asegurado, el asegurado manifiesta de forma expresa haber informado y obtenido el consentimiento previo de aquéllas para el tratamiento de sus datos de acuerdo con las finalidades previstas en la póliza.

Tiempo de conservación de los datos

AXA, conservará sus datos un máximo de 10 años, a contar desde la anulación de la póliza o la última gestión del siniestro, de acuerdo con el plazo aplicable en función de las distintas normativas vigentes en materia de contrato de Seguro. Todo ello sin perjuicio de que dicho plazo pueda ampliarse cuando usted así lo autorice expresamente o existan tratamientos particulares derivados de la relación contractual que sigan vigentes con posterioridad a dicho plazo.

CONSENTIMIENTOS

Puede autorizar o denegar el tratamiento de sus datos personales para las finalidades previstas a continuación, marcando una "X" en cada una de las casillas:

No deseo que AXA me informe, por correo postal, correo electrónico, teléfono, SMS u otros medios electrónicos equivalentes, acerca de productos y servicios aseguradores propios o de Entidades del Grupo AXA ajustados a mi perfil de cliente según los datos derivados del servicio prestado propios y elabore, en su caso, perfiles comerciales para el envío de dichas comunicaciones.

Consiento que AXA realice elaboración de perfiles basados en mis características socio-culturales, en mi comportamiento de navegación, en mis necesidades o preferencias y hábitos de consumo manifestadas en la adquisición de los productos, así como, en la información obtenida de terceros, con fines analíticos para la personalización de productos y servicios aseguradores que AXA pueda ofrecerme.

ACEPTACIÓN CLAUSULAS LIMITATIVAS

El Tomador del seguro reconoce haber recibido, leído y aceptado la presente póliza de seguro, así como toda la información previa a la contratación de la misma. Asimismo, declara ser conecedor de que el presente



documento comprende las Condiciones Particulares, las Generales, así como las Condiciones Especiales que sean de aplicación, constituyendo un todo indivisible que no tiene validez ni efecto por separado.

Manifiesta el tomador expresamente su conformidad y pleno consentimiento con la presente póliza aceptando todas sus cláusulas y, específicamente, declara conocer y aceptar las exclusiones y limitaciones de cobertura que aparecen destacadas de modo especial.

En prueba de conformidad y autorización: Madrid a 07/04/2026



AXA Seguros Generales, S.A. de Seguros y Reaseguros.

El Tomador
ABEL FERNANDEZ PLAZA



RC Pyme Profesional

Grupo AXA

AXA Seguros Generales,
S.A. de Seguros y Reaseguros.
C/Monseñor Palmer, 1
07014 Palma de Mallorca (Illes Balears)
Teléfono: 900 90 90 14
www.axa.es

